



ACTA NÚM. 24/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 30 de abril de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 16 de abril (20/19), 23 de abril (22/19) y 25 de abril (23/19 extraordinaria y urgente) de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 16 de abril (20/19), 23 de abril (22/19) y 25 de abril (23/19 extraordinaria y urgente) de 2019, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Resolución de 16 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión social y Economía social. (BOE num. 97, 23 de abril de 2019).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023- (BOJA num. 77, 24 de abril de 2019).

3.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2019. (BOJA num. 79, 26 de abril de 2019).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019. (BOJA num. 79, 26 de abril de 2019):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

5.- Administración Local, Ayuntamiento de Almería, aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. (BOP de Almería, núm. 77, 24 de abril de 2019).

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

3.- Liquidación, para el ejercicio de 2018, de encomiendas de gestión de la concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería, FCC Aquialia S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprueba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Seguidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos por el Jefe de Servicio de Tesorería, D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con fecha 16/01/2012; efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., posteriormente y con fecha 26/01/2012 por parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012; fue informada favorablemente dicho expediente administrativo por el Jefe de la Asesoría Jurídica, mediante informe de fecha 13/02/2012, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal, mediante informe de fecha 22/02/2012, por lo que se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada, por lo que debemos tener en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2012, por la que a su vez se procedía a modificar el calendario de pagos previsto en la modificación contractual que se formalizó con fecha 08/03/2012, y relativo al pago por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. del importe anticipado por dicha mercantil concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Almería para la puesta en marcha de la IDAM. En dicho acuerdo se apreciaba asimismo la comisión de un error material, en concreto en su apartado dispositivo tercero, apartado primero, relativo al aplazamiento del pago de las cuotas anuales correspondiente a los ejercicios del 2013 y 2014, y por el que se modificaba el calendario establecido para el mismo, en la Estipulación Tercera, del modificado contractual suscrito, figurando en dicho acuerdo con fecha 29/10/2012, cuando la fecha correcta de su suscripción fue el día 08/03/2012; error que asimismo se había plasmado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 10/12/2012, por el que se daba cuenta a dicho órgano municipal colegiado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 23/11/2012, reproduciéndose dicho error en su apartado dispositivo 3.1, errores que habían de ser subsanados y dar cuenta de la misma a los órganos competentes, mediante la adopción en su caso, de los acuerdos municipales pertinentes. Se subsanó lo anteriormente indicado mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 15/02/2013. En la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 10/12 2012. Se dio cuenta de dicho acuerdo, y se suscribió el correspondiente documento contractual de modificación, con fecha 18/03/2013.

RESULTANDO que la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. a través de una serie de escritos, ha presentado la liquidación para el ejercicio del 2018, de una serie de encomiendas de gestión que este Excmo. Ayuntamiento de Almería, les tiene asignadas a la misma en diversas materias, incluidas en el objeto de dicha concesión administrativa de gestión de servicio público y relativas entre otras a la declaración de vertidos y obligaciones tributarias que la misma conlleva en materia de tributación medioambiental autonómica por vertidos de aguas litorales (autorizados); tratamiento de lodos y consumo de agua no potable para riego y limpieza viaria procedente del Pozo de La Tandilla, incluido en el Convenio de Colaboración Interadministrativa entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax. En este sentido se incoó el correspondiente expediente y procedimiento administrativo mediante oficio del Concejal Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 25/02/2019.

RESULTANDO que posteriormente y con fecha 07/03/2019, el Jefe de la Sección Técnica de este Área de Servicios Municipales y Playas emite sobre este asunto el informe que a continuación se trascribe literalmente: "...*INFORME TÉCNICO*

El funcionario que suscribe en su condición de Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, en relación con las liquidaciones presentadas respecto a las encomiendas de gestión que tiene otorgadas la mercantil concesionaria del Servicio Público anteriormente citada, FCC AQUALIA, S.A., y en concreto sobre control vertidos y vigilancia medioambiental, control y declaración de vertidos con el abono del canon correspondiente; tratamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

lodos y sobre puntos de vertido, y su correspondiente tributación ambiental de carácter autonómico y de abono por parte de la mercantil concesionaria de la contraprestación económica por parte de la mercantil concesionaria por el consumo de agua no potable para uso de riego y limpieza viaria del Pozo de La Tandilla, en virtud del Convenio de Colaboración que este Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene suscrito y en vigor con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax., procede a informar lo siguiente:

Que este Excmo. Ayuntamiento de Almería en relación al objeto del contrato de la concesión administrativa de gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento e incluido en el mismo, adoptó en su momento y ha efectuado con la mercantil concesionaria del mismo FCC AQUALIA, S.A., el encargo de una serie de encomiendas de gestión, cuya relación, acuerdos municipales de aprobación de las mismas e importes a los que ascienden para el presente ejercicio del 2017, y respecto a las que ha presentado cuenta justificativa de efectuar las obligaciones que conllevan las mismas, son los que a continuación se detallan:

"Encomienda como responsable del seguimiento, control y fiscalización de la gestión de la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., al abono a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Impuesto ambiental Autonómico sobre Vertidos de Aguas Litorales"; aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25/02/2011 y por importe para ejercicio del 2018, de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.459,55 €), la documentación tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 18/01/2018 y número de asiento de entrada 2019004683, correspondiente al ejercicio del 2018. Y del canon de control del vertido y declaración de vertido correspondiente al ejercicio del 2016, por importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (23.715,22 €), documentación presentada con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 25/01/2019 y con número de asiento de entrada 2019006383. Y respecto al coste correspondiente para el ejercicio del 2018 asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (74.448,15 €), documentación presentada con fecha 28/01/2019 y número de asiento de entrada 2019006753.

"Encomienda para que la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., efectúe las tareas propias y de las obligaciones financieras que conlleva, en relación con el abono del pago del valor de los costes en concepto de tratamiento de lodos que generan y proceden de las Edars de El Bobar y El Toyo, sitas en el Municipio de Almería e integradas en la red de instalaciones y saneamiento del Municipio de Almería", y que fue aprobada dicha Encomienda de Gestión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 18/10/2013, con fecha de entrada de dicha documentación en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 23/01/2019 y número de asiento de entrada 2019005679.

Escrito de corrección de errores, respecto al consumo efectuado del Pozo de La Tandilla, de agua no potable, para uso de riego y limpieza viaria, dentro del Convenio de Colaboración interadministrativa suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, suscrito con fecha 13/03/2012 y aprobado su borrador mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 02/03/2012, efectuado y que ha de abonar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

mercantil concesionaria, que para el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16.960,35 €).

Que una vez que se ha procedido al estudio de la documentación justificativa presentada por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. sobre la relación de encomiendas de gestión anteriormente citadas y teniendo en cuenta que tras la aprobación de la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012, que conllevó la consiguiente modificación contractual por lo que se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012; estableciendo en su Estipulación Primera, el nuevo régimen económico de la concesión, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012, se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

La redacción de estos dos apartados supone la modificación del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la contratación de la concesión administrativa de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, en concreto sus Bases núm. 26, núm. 28 y núm. 29.

En la Estipulación Octava del documento contractual que venimos estudiando regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio, indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010, inclusive, se deja sin efecto la fórmula de la liquidación que figuraba en el apartado 8º de la Estipulación 2ª del documento de modificación contractual suscrito por las presentes partes contratantes, el día 15/03/2006.

Siendo los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Ayuntamiento de Almería y FCC AQUALIA, S.A., en los primeros meses del ejercicio en curso serán los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.
- Recargo de Apremio.
- Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A (cuestión que es la que nos afecta).
- Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Se comprueba que la liquidación de las encomiendas de gestión anteriormente señaladas y consumo del pozo indicado, correspondiente al ejercicio del 2018, se ha efectuado de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobadas y se ha efectuado la misma de acuerdo con las estipulaciones que le son de aplicación.

Es el informe que doy. En Almería, a 25 de Febrero del 2018 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo. David Lozano Aguilera...".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Por lo que procede se prosiga en la tramitación administrativa del presente para que se de cuenta al órgano de contratación de la liquidación para el ejercicio del 2018 de las encomiendas de gestión que nos ocupan y el abono del consumo del pozo citado, a resultas de la liquidación definitiva que se efectúe del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería del ejercicio 2018.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 02/10/2015), relativo a la acumulación de expedientes y que indica que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en el presente supuesto de dar cuenta de la liquidación de una serie de encomiendas de gestión que este Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene asignadas a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. e incluidas en el objeto de la concesión administrativa de gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, para el ejercicio del 2017 y a resultas de la aprobación definitiva de la Liquidación de dicho Servicio para esa anualidad. Su apartado segundo indica que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a su vez modificada y con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 2.c) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la LRRL, en su apartado primero dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. En su apartado segundo se indica que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: a) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local; b) Organismo autónomo local; c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En el párrafo segundo de este apartado se señala que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

En su subapartado B) se estudia la gestión indirecta, remitiendo a las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Base núm. 55 del Pliego de Bases Generales Técnico- Jurídico-Económicas que rigen la contratación administrativa de la concesión administrativa de la gestión de servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, que será de aplicación la normativa de contratación administrativa, vigente y futura, habrá que estar a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2107 LCSP), estableciendo su artículo 284.1, que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrá prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Su artículo 286 del 9/2017 LCSP regula el régimen jurídico señalando que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios públicos se regularán por la presente Ley, excluidos los artículos 208 y 210. Tampoco resultarán de aplicación, salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado segundo del artículo 192, el artículo 193 y el artículo 195.

El artículo 287 de la 9/2017 LCSP regula la ejecución del contrato, en su apartado primero se señala que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se manifiesta que en todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El artículo 288 de la 9/2017 LCSP regula las obligaciones generales del contratista que incluye las siguientes: a) prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas; b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior, ya señalado; c) indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Finalmente el artículo 289 de la 9/2017LCSP regula las prestaciones económicas, estableciendo su apartado primero que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fija en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Su apartado segundo indica que las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

Que debemos estar a lo señalado en la Disposición Final Undécima de la 9/2017 LCSP, por la que se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público, indicando su párrafo primero que son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo. Su apartado segundo señala que podrán tener carácter tributario o no tributario, teniendo ese segundo carácter todas aquellas prestaciones que no tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos, y que sean exigidas coactivamente respondiendo a fines de interés general, concretizando que serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. Remarcando finalmente que tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho Privado.

CONSIDERANDO que en virtud con lo señalado en el artículo 85.4.a) de la LRRL, el Municipio de Almería presta el servicio de alcantarillado y de depuración de aguas residuales mediante gestión indirecta y a través de la forma de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 4 de la LRRL incluye entre las potestades de la Administración Pública Local y de los Municipios, la reglamentaria y de autoorganización y la tributaria en la regulación de aquellos tributos, por mandato legal, tasas y precios públicos que imponga por la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO que por medio de la concesión se transfiere a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida. Como ha escrito el profesor García de Enterría y Fernández Rodríguez, *"la concesión permite: primero, elegir los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la indicada actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga; segundo, tasar de una manera previa y bien delimitada el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objeto social que con ello se pretende; tercero; imponer a la vez ese ejercicio de una manera forzosa, de modo que elimine la posibilidad de un no ejercicio que se juzga contrario al interés general, todo ello bajo la fiscalización administrativa; y, en fin, reservar la posibilidad de una caducidad de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos o de una reversión a tiempo establecida en virtud de una titularidad remanente y última que permanece en la Administración, desde la cual se efectúa y se apoya todo el proceso interventor descrito y que puede recuperar la plenitud de facultades con vistas o bien a una explotación directa ulterior por la propia Administración o bien a una nueva distribución concesional en favor de nuevos titulares"*.

La concesión representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del propio Tribunal Supremo, STS de 28/09/1999, el prototipo del contrato de gestión de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

convenida, y como indica este Tribunal en otra sentencia posterior, STS de 29/05/2000, se da esta modalidad cuando una empresa presta un servicio público a su riesgo y ventura, reteniendo la administración municipal la titularidad del servicio y percibiendo la empresa una tarifa de los usuarios.

En ella, la Administración conserva la titularidad del servicio público de que se trate y encomienda su gestión a un particular lo que presupone un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública concedente y el particular concesionario que se formaliza a través de un contrato administrativo.

Según la doctrina del Tribunal Supremo, la Administración concedente tiene en la concesión de servicios públicos facultades superiores a las que tiene en otros contratos administrativos y prácticamente análogas a las que tendría si gestionase directamente el servicio: dar órdenes, fijar tarifas, inspeccionar el servicio, etc. Estas facultades provienen de los poderes de policía recogidos en el artículo 287.2 de la 9/2017 LCSP, al que con anterioridad hemos hecho mención y fundamental para el estudio que venimos realizando para el asunto que nos ocupa. Junto a las facultades generales de policía de inspección y vigilancia, que incumben al órgano de contratación, pueden atribuirse al concesionario determinadas facultades de policía, cuyo ejercicio puede derivar en actos reclamables ante la Administración concedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y que regula las facultades de policía en la concesión estableciendo en su apartado primero que en la concesión administrativa de servicios públicos el órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél y señalando en su apartado segundo que contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente.

Los poderes de policía deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según STS de 06/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa, como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, y de esta modalidad de gestión de servicio público prevista en el artículo 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS), aprobado por Decreto de 17/06/1955, y por ende con el lógico correlato de derechos y obligaciones para ambas partes contractuales, siempre teniendo en cuenta la posición de preeminencia que ostenta la Administración Concedente como garante del interés público, debemos estar a lo señalado en el vigente artículo 127 del RS, entre las que incluye en su apartado 1.2ª fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Esta potestad de fiscalización proviene de la titularidad del servicio que recae en este supuesto en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre contratación administrativa, en concreto en el artículo 284.1 del TRLCSP y artículo 126.1 del RS que dispone que en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido. En la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público, la Base núm. 8 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobada en la fecha anteriormente señalada, dispone que el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, seguirá ostentando en todo momento, la calificación de Servicio Público, dependiente de la Corporación concedente, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

De la titularidad administrativa sobre el servicio concedido, citado en el párrafo anterior, deriva la potestad de la entidad local para inspeccionar y controlar la gestión del servicio que realiza el concesionario, y asegurar con ello el cumplimiento por éste de las disposiciones aplicables en la materia, además de las condiciones de la propia concesión. A esta función fiscalizadora de la Administración se refiere la doctrina, con fórmula ya estereotipada, al decir que "el concesionario gestionará y la Administración controla". Asimismo la doctrina considera, a este respecto, que la fiscalización habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que, la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio. Y que hay que unir a los anteriormente señalados poderes que policía que se atribuyen a la Administración, necesarios para asegurar la "buena marcha" del servicio.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y que constituye la "lex inter partes", y lo que la doctrina denomina como "lex contractus", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa que nos ocupa, tal y como establece, en su actual regulación, el artículo 122.2 de la 9/2017LCSP, aplicable al expediente administrativo que nos ocupa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la 9/2017 LCSP, los preceptos que ordenan la gestión de servicios públicos y que nos afectan para el presente, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que no nos encontramos ante la aprobación de la liquidación del servicio prevista en la Estipulación Octava del documento contractual correspondiente a la Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, de fecha 08/03/2012 y a resultados del acuerdo de aprobación de dicha modificación por parte del órgano de contratación, en concreto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; en dicha estipulación se regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio Municipal de Aguas, dicha Estipulación regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010, inclusive, se deja sin efecto la fórmula de la liquidación que figuraba en el apartado 8º de la Estipulación 2ª del documento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

de modificación contractual suscrito por las presentes partes contratantes, el día 15/03/2006, aplicándose lo previsto en el acuerdo municipal de modificación contractual de la presente concesión administrativa (anteriormente citado).

Siendo los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., en los primeros meses del ejercicio en curso los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.
- Recargo de Apremio.
- Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.
- Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Además, y de la forma prevista en la Estipulación Primera de este contrato, se procederá anualmente a liquidar el canon concesional, y en su caso, la subvención al concesionario que proceda. Y tal como hemos señalado en el apartado anterior de estos Fundamentos de Derecho, con la posibilidad de que se compense con la siguiente liquidación del término fijo del canon anual. Por lo que comprobamos que uno de los conceptos que conforman la liquidación anual del servicio son las encomiendas de gestión que se le asignen a la concesionaria.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Debemos tener en cuenta que el apartado f) del precepto anteriormente citado ha quedado derogado tras la entrada en vigor de la LCS, la posterior TRLCSP y tal como establecían sus Disposiciones Derogatorias Únicas. Pero no obstante teniendo en cuenta lo que establecía la Disposición Adicional 2ª.4 de la actual 9/2017 LCSP en los Municipios de Gran Población, actualmente en idéntica Disposición de la LCSP y TRLCSP, a los que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las competencias en materia de contratación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

y por tanto de concesiones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en este supuesto de la Ciudad de Almería.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico, de fecha 25/02/2019 emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica del Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 08/03/2019 y la Diligencia emitida por el mismo con fecha 26/04/2019 y el informe de fiscalización que acompañaba al presente de la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 24/04/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º) Aprobar la acumulación de los expedientes y procedimientos administrativos correspondientes a dar cuenta al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la concesión administrativa de la gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, S.A., de la liquidación correspondiente al ejercicio del 2018, de una serie de encomiendas de gestión que tiene asignadas por este Excmo. Ayuntamiento de Almería la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. por la realización de una serie de tareas y actuaciones incluidas en el objeto de dicha concesión, y del abono del consumo destinado a riego y limpieza viaria del Pozo de La Tandilla, todo ello dada la identidad sustancial e íntima conexión que presentan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 02/10/2015), contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno y con los efectos establecidos en dicho precepto.

2º) Que se toma razón y cuenta de la liquidación para el ejercicio del 2018 y a resultas de la Liquidación definitiva que rinda la concesionaria y se apruebe en su momento y en su caso, de la Liquidación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería del ejercicio del 2018, de la relación de encomiendas de gestión que este Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene asignadas a la mercantil concesionaria de este Servicio Público Municipal, FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. número A-26019992 y domicilio a efectos de notificación en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería, por constituir actuaciones incluidas en el objeto de dicha concesión administrativa de gestión de servicio público y tratarse de conceptos que integran la Liquidación de dicho Servicio Público Municipal y cuyos conceptos e importes son los que se detallan:

a) "Encomienda como responsable del seguimiento, control y fiscalización de la gestión de la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., al abono a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Impuesto ambiental Autónomo sobre Vertidos de Aguas Litorales"; aprobada por acuerdo de la Junta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25/02/2011 y por importe para ejercicio del 2018, de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.459,55 €), la documentación tuvo entrada en el Registro Geneal de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 18/01/2018 y número de asiento de entrada 2019004683, correspondiente al ejercicio del 2018. Y del canon de control del vertido y declaración de vertido correspondiente al ejercicio del 2016, por importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (23.715,22 €), IVA incluido, al tipo del 21 por 100, documentación presentada con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 25/01/2019 y con número de asiento de entrada 2019006383. Y respecto al coste correspondiente para el ejercicio del 2018 asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (74.448,15 €), IVA incluido al tipo del 21 por 100, documentación presentada con fecha 28/01/2019 y número de asiento de entrada 2019006753.

b) "Encomienda para que la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., efectúe las tareas propias y de las obligaciones financieras que conlleva, en relación con el abono del pago del valor de los costes en concepto de tratamiento de lodos que generan y proceden de las Edars de El Bobar y El Toyo, sitas en el Municipio de Almería e integradas en la red de instalaciones y saneamiento del Municipio de Almería", y que fue aprobada dicha Encomienda de Gestión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 18/10/2013, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (357.450,65 €), IVA incluido al tipo del 21 por 100, documentación presentada con fecha de entrada de dicha documentación en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 23/01/2019 y número de asiento de entrada 2019005679.

c) Consumo efectuado del Pozo de La Tandilla, por parte de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., de agua no potable, para uso de riego y limpieza viaria, dentro del Convenio de Colaboración interadministrativa suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, suscrito con fecha 13/03/2012 y aprobado su borrador mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 02/03/2012, efectuado y que ha de abonar la mercantil concesionaria, que para el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16.960,35 €), con un IVA al tipo del 10 por 100.

3º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

4.- Aprobación de la desafección de equipos y maquinaria de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de Enero del 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 17 de Enero del 2014 por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "*Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería*", a la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" (abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA), provista con C.I.F. núm. U-8690894 y con domicilio en Calle Anabel Segura, núm. 11, Edificio Albatros, 28108 Alcobendas (Madrid), se formalizó y se suscribió el correspondiente contrato administrativo con este Excmo. Ayuntamiento de Almería, el día 27/02/2014.

RESULTANDO que en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación administrativa de concesión en la gestión del presente servicio público municipal, se establece la relación de material móvil y maquinaria en su Lote 2 y en la relación de maquinaria y vehículos cedidos figura con matrícula 5^a-AM2-1/06, marca Seaclaner, modelo Ports.XX1, con fecha de matrícula 30/05/2006, un barco limpia playas.

RESULTANDO que con fecha 01/03/2014 se expidió y suscribió el Acta de Inicio entre representantes de este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la contratista, en dicho acto el Excmo. Ayuntamiento de Almería hacía entrega a la U.T.E. contratista, en su condición de mercantil concesionaria, para la explotación del servicio y en estado de mantenimiento y funcionamiento adecuado, de los siguientes bienes e instalaciones: instalaciones fijas que se recogen en el Anexo I de dicha acta; mobiliario que se indica en su Anexo II; material móvil que se contiene en su Anexo III (en el que se incluye el barco limpia playas que nos ocupa) y maquinaria de conservación que se refleja en el Anexo IV y todo ello dando cumplimiento a lo señalado en la Cláusula núm. 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 28/11/2017, se procedió a autorizar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del "Contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", de la UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generalal Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, actual adjudicataria del contrato mencionado y formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, al considerar que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se ha efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplen los requisitos señalados en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP y aplicable al presente).

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería 17/01/2019 y con número de asiento de entrada 2019004107, se presentó por la mercantil concesionaria escrito mediante el cual se solicita la desafección del servicio al que están encomendados de una serie de equipos y maquinaria, dada la antigüedad y el estado que presentan lo que motiva que no sean aptos para la correcta ejecución del servicio que tienen encomendados y que han sido sustituidos por equipos de nueva adquisición. Posteriormente con fecha 26/02/2019 se incoó el correspondiente procedimiento y expediente administrativo, mediante oficio de incoación del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas; asimismo se solicitó informé técnico respecto a dicha solicitud al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal de la presente contratación de gestión de servicio público, que sustancia el mismo, con fecha 26/02/19. Emitiéndose informe jurídico por el Jefe de la Sección Jurídica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 26/02/2018; se procedió a su fiscalización con carácter favorable por el Interventor General Municipal-Accidental con fecha 08/03/2019, adoptándose el correspondiente acuerdo de desafectación de los bienes señalados por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 12/03/2019, que le fue notificado a la mercantil concesionaria con fecha 18/03/2019.

RESULTANDO que posteriormente la mercantil concesionaria Entorno Urbano y Medioambiente, S.L., presentó en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 11/03/2019 y número de asiento de entrada, 2019016779, solicitud de relación de desafección del servicio de una serie de bienes, tanto de titularidad municipal como de dicha mercantil concesionaria, que reproducía los ya desafectados por el acuerdo municipal anteriormente citado, más una relación de bienes no incluía en la anterior, efectuado requerimiento a dicha mercantil concesionaria, para que aclare su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación Local, 22/03/2019 y número de asiento de entrada 2019021170, la mercantil concesionaria interesada sustancia dicho requerimiento, indicando que por error administrativo no se incluyó dicha relación de bienes en la presentada con fecha 17/01/2019; se ha incoado el presente procedimiento y expediente administrativo de desafección mediante escrito del Concejal-Delegado del Área de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Servicios Municipales y Playas, con fecha 04/04/2019, con idéntica fecha se ha solicitado informe técnico sobre la viabilidad de la petición formulada, al Jefe de la Sección Técnica de este Área de Servicios Municipales y Playas, que ha emitido asimismo informe técnico favorable, siendo su transcripción literal la siguiente:

"...INFORME TÉCNICO

El funcionario que suscribe en su condición de Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Accesibilidad y a su vez y a su vez Responsable Municipal del "Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", , mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 17/01/2014, en relación con el escrito presentado por la mercantil contratista de dicho contrato administrativo de gestión de servicio público, la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. núm. B-73847642 y domicilio social en Calle Francisco Rabal, núm. 6, 308850 Águilas (Murcia), en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 22/03/2019 y número de asiento de entrada 2019021170, y que es de rectificación del que presentó la mercantil concesionaria con fecha de entrada 11/03/2019; para que se proceda a la desafección de una relación de maquinaria adscrita a dicho servicio público, tanto cedida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería como adquirida por dicha mercantil concesionaria a esta Administración Concedente, dada su antigüedad y estado que presentan, que no los hacen aptos para la correcta ejecución del servicio que tienen encomendado, habiendo sido sustituidos por equipos de nueva adquisición, procede a informar lo que a continuación se detalla:

Que respecto a la maquinaria cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil concesionaria para el contrato de gestión del servicio que nos ocupa y la que es de propiedad y titularidad de la mercantil concesionaria afecta al servicio público que nos ocupa y que a continuación se detalla.

Número Interno	Matrícula	Marca	Modelo	Descripción	Propietario	Ubicación
A-50	5575 CXW	Mercedes	1518	Cuba	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-52	5596 CXW	Mercedes	1518	Cuba	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-147	E-2430-BCR (WKU1802004L010 256)	Kässbohrer	Beach Tech Str 2000	Remolque limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-148	E-2453-BCR (WKU1802004L010 255)	Kässbohrer	Beach Tech Str 2000	Remolque limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-57	3280 CTD	Nissan	Interstar	Furgón	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-133	E-1558-BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-42	2327DRP	Yamaha	CITADIN MAJESTY 125	Moto	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-14	E9298BDH	Piquersa	BA-2000H	Barredora	Entorno Ayto. Almería	En las instalaciones

Que a la vista de la información facilitada por la mercantil concesionaria Entorno Urbano, S.L., en el escrito que nos ocupa y sobre el estado que presenta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

la maquinaria relacionada y que por su antigüedad y estado no es apta para el uso que tiene encomendado y una vez que se ha girado visita a dichas instalaciones y espacios donde obra la maquinaria relacionada por parte de este dicente se comprobó la realidad material de lo anteriormente indicado, y teniendo en cuenta que dicha maquinaria se encuentra ya perfectamente amortizada.

Por todo lo anteriormente expuesto este funcionario considera que no existe inconveniente para que se adopte acuerdo por órgano municipal competente, y que es el órgano de contratación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para que en su caso, se adopte acuerdo la desafección de dicha maquinaria al servicio al que estaba destinado, dada la antigüedad y el estado que presenta la misma, sin que tenga repercusión económica alguna para este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Es cuanto tengo que informar. En Almería, a 8 de abril de 2019 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo. David Lozano Aguilera..."

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013), servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, además de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), además del principio de irretroactividad de las normas (leyes, en este supuesto), que se regula en el artículo 2.1 del aún vigente Código Civil; dicho lo anterior, señala en el precepto contenido en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

En este sentido la Cláusula núm. 29 del PCAP que regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los períodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo y fundamental para el tema que nos ocupa, el párrafo tercero de dicha Cláusula señala que el Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Y que como hemos indicado en el número dos de los antecedentes de hecho dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO que como hemos indicado anteriormente en el apartado segundo de los antecedentes de hecho del presente informe jurídico en el Anexo IV del PPT que rigen la presente contratación administrativa de concesión en la gestión del presente servicio público municipal, se establece la relación de material móvil y maquinaria en su Lote 2 y en la relación de maquinaria y vehículos cedidos figura con matrícula 5ª-AM2-1/06, marca Seaclaner, modelo Ports.XX1, con fecha de matrícula 30/05/2006, un barco limpia playas. La Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio (y donde se ubica la embarcación limpia playas que nos afecta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Los licitadores deberán asumir y compensar al Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio (supuesto en el que nos encontramos).

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el período de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), en su artículo 2 se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3 señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. Por lo tanto en este apartado debemos tener que en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

tráfico jurídico *inter privatos*, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquélla (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, *in re aliena*, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera *-erga omnes-*, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y en su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos, dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos,... la Administración efectuará las comprobaciones y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) Mes contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio (consultados los antecedentes obras en el expediente administrativo de la última adjudicación del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y de Playas, sólo consta la presentación por la U.T.E. Contratista de Informe de Valoración de Daños, en dos tomos). Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, como hemos indicado anteriormente, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3 del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, ésto es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

En este apartado debemos señalar a la vista del prolijo estudio efectuado la discrepancia existente en la calificación de la naturaleza jurídica de estos bienes, teniendo en cuenta eso si que el concesionario dispone de un título administrativo sobre el mismo para la prestación del objeto de la concesión que nos ocupa y al que se encuentra afecto.

CONSIDERANDO que fundamental para el asunto que nos ocupa es lo establecido en el artículo 9.4 del RBELA, que dispone que la incorporación como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirá teniendo el carácter de dominio público.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Responsable Municipal del contrato de gestión de servicio público que nos ocupa, de fecha 08/04/2019; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica de dicha Área de fecha asimismo 08/04/2019 y el informe preceptivo de fiscalización evacuado por el Interventor General Municipal-Accidental de fecha 12/04/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º) Aprobar la desafección de la relación de equipos y maquinarias que a continuación se detallan, de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, debido a su antigüedad y estado que presentan y que han sido sustituidos por equipos y maquinaria de nueva adquisición, y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 9.4 del RBELA manteniendo el mismo el carácter de dominio público, y que constituye una continuación de la relación de bienes ya desafectados de dicho servicio público y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 12/03/2019, y que no se incluyeron por un error efectuado por la mercantil concesionaria Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L. . Y sin que conste repercusión económica de dicha desafección en el Servicio Público Municipal en el que se encontraban afectos, y que ha sido informado favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público, David Lozano Aguilera, mediante informe técnico de fecha 26/02/19, dicha relación fue presentada por la mercantil concesionaria del presente ENTORNO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. núm. B-73847642 y domicilio a efectos de notificación en Calle Francisco Rabal, núm. 6 30880 Águilas (Murcia), siendo la relación de los equipos y maquinaria, tanto de titularidad municipal como de la mercantil concesionaria que se desafectan la que a continuación se detallan:

Número Interno	Matrícula	Marca	Modelo	Descripción	Propietario	Ubicación
A-50	5575 CXW	Mercedes	1518	Cuba	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-52	5596 CXW	Mercedes	1518	Cuba	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-147	E-2430-BCR (WKU1802004L010256)	Kässbohrer	Beach Tech Str 2000	Remolque limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-148	E-2453-BCR (WKU1802004L010255)	Kässbohrer	Beach Tech Str 2000	Remolque limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-57	3280 CTD	Nissan	Interstar	Furgón	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-133	E-1558-BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-42	2327DRP	Yamaha	CITADIN MAJESTY 125	Moto	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-14	E9298BDH	Piquersa	BA-2000H	Barredora	Entorno Ayto. Almería	En las instalaciones

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L.; al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público; a la Intervención Geenal Municipal-Accidental; a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás interesados en el presente expediente administrativo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

5.- Adjudicación del contrato de suministro de productos de desratización, desinfección y desinsectación, a varias empresas por importe total de 5.568,42 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN”** mediante contrato menor, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 10 de abril de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe oficio de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio acompañado de un informe de necesidad del Técnico Superior en Salud y Consumo, en el que solicita la contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN que es autorizado por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática con la misma fecha. Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publicó en la Plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 12 de febrero de 2019 concediendo un plazo para la presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el día 19 de febrero de 2019 a las 14:00 horas, y habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

PRODUCTO SOLICITADO/ CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD KG/L/UD.	IMPORTE TOTAL MÁXIMO IVA INCLUIDO	OFERTA QUIMICA DE MUNGUÍA, S.A.	OFERTA GMB INTERNACIONAL, S.A.
IGR Metropeno 0,4% Pastillas 2 gr.	50 kg.	1.391,50.-€ (IVA 21%) Base imponible: 1.150,00 IVA: 241,50.-€	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-
LARVICIDAS Bacillus Thurigiensis israelensis serotipo H14. 200 ITU/mg. Granulado. Botes 500grs. Autorización Ambiental.	150 kg.	2.178,00.-€ (IVA 21%) Base imponible: 1.800,00 IVA: 378,00.-€	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-
INSECTICIDA Cipermetrina 15%, BPO 15%. Concentrado microemulsionable	200 L.	5.324,00.-€ (IVA 21%) Base imponible: 4.400,00 IVA: 924,00.-€	INSECTICIDA Cipermetrina 15%, BPO 15%. Concentrado microemulsionable Base imponible: 4.346.- e IVA 21%: 912,66.-€ Importe total:5.258,66.-€	- NO PRESENTA OFERTA-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



INSECTICIDA Cipermetrina 20%. Concentrado microemulsionable	200 L.	4.840,00.-€ (IVA 21%) Base imponible: 4.000,00 IVA: 840,00	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-
INSECTICIDA Acetaprimid 0,2%. Cebo granulado	10 Kg.	108,90.-€ (IVA 21%) Base imponible: 90,00 IVA: 18,90.-€	INSECTICIDA Acetaprimid 0,2%. Cebo granulado (envases de 500 grs.) Base imponible:170,80.- € IVA 21%: 35,86.-€ Importe total: 206,66.- €	- NO PRESENTA OFERTA-
RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de agujero central para fijar al porta cebos.	40 kg.	193,60.-€ (IVA 21%) Base imponible: 160,00 IVA: 33,60.-€	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de agujero central para fijar al porta cebos. Base imponible: 139,20.- IVA 21%: 29,23.-€ Importe total: 168,43.- €	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de agujero central para fijar al porta cebos. Base imponible: 128,00.- IVA 21%: 26,88.-€ Importe total: 154,88.-€
RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco.	40 kg.	193,60.-€ (IVA 21%) Base imponible: 160,00 IVA: 33,60.-€	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco. Base imponible: 139,20.- IVA 21%: 29,23.-€ Importe total: 168,43.- €	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco. Base imponible: 128,00.- IVA 21%: 26,88.-€ Importe total: 154,88.-€

SEGUNDO.- Posteriormente y con fecha 22/02/2019 se remiten al Técnico Superior de Salud y Consumo las ofertas presentadas para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 5 de marzo de 2019, y en el que se observan errores aritméticos que se comunican al Técnico, que emite un nuevo informe una vez subanados los errores con fecha 9 de abril de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"Se informa favorablemente las ofertas presentadas por:

1.- **QUÍMICA MUNGUÍA** para el suministro insecticida con principio activo cipermetrina al 15% y BPO al 15% ascendiendo a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.258,66.-€) siendo la base CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (4346.-€) más NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (912,66.-€) del 21% de IVA. El pago se realizará con cargo a la partida "Productos Químicos y Materiales de la Salud" A600 31100 22199.

2.- **GMB** para el suministro RATICIDAS (BRODIFACOUM 0,005%) ascendiendo a TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (309,76.-€) siendo la base DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (256.-€) más CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS 53,76.-€ del 21% de IVA."

El pago se realizará con cargo a la partida "Productos Químicos y Materiales de la Salud" A600 31100 22199, ascendiendo a un total de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5568,42.-€), siendo la base CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (4602.-€) y el 21% del IVA ascendiendo a NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (966,42.-€)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



- **Larvicida.**
 - Composición: Metropeno 0.4%.
 - Registro: Sanidad Ambiental
 - Uds.=50 kgs
 - Forma de presentación: Envases de .2kgs
 - Precio unitario=23€/kg
 - Precio Adjudicación: Desierto
 - Empresa Adjudicación: Desierto.
- **Larvicida:**
 - Composición: Bacillus thuringensis
 - Forma presentación: Bolsas 500 grs
 - Cantidad: 150 kgs
 - Precio: 12€/kg
 - Precio Adjudicación: Desierto (10% IVA).
 - Empresa Adjudicación: Desierto
- **Insecticida:**
 - Principio Activo: Cipermetrina 15 % + BPO 15 %
 - Uds.=200 Litros
 - Forma de presentación: Envases de 1 Litro.
 - Precio unitario= 22€/Litro.
 - Precio Adjudicación: 21,73€/L
 - Precio Adjudicación Total: 4346€/200 L
 - Empresa Adjudicación: Químicas Munguía.
- **Insecticida :**
 - Cipermetrina 20%
 - Uds: 200 litros.
 - Forma presentación: Envases 1000 ml
 - Precio unitario: 20€ /L.
 - Precio Adjudicación: Desierto).
 - Empresa Adjudicación:Desierto.
- **Insecticida:**
 - Principio Activo: Acetaprimid.
 - Uds: 10 kgs.
 - Forma presentación:Cebo granulado. Envases 500 grs
 - Precio unitario: 9€ /kg.
 - Precio ofertado: 17,08€/kg. Químicas Munguía.
 - Precio Adjudicación: Desierto.
 - Empresa Adjudicación:Desierto.
- **Raticida:**
 - Principio Activo: Brodifacoum 0,005%.Cebo parafinado.
 - Uds: 40kgs.
 - Forma presentación: Envases 5000 grs
 - Precio unitario: 4 €/kg.
 - Precio Adjudicación: 3,48€/Kg.
 - Precio Adjudicación Total: 128€ +21% IVA.
 - Empresa Adjudicación:GMB.
- **Raticida:**
 - Principio Activo: Brodifacoum 0,005%.Cebo fresco.
 - Uds: 40kgs.
 - Forma presentación: Envases 5000 grs
 - Precio unitario: 4 €/kg.
 - Precio Adjudicación: 3,48€/Kg.
 - Precio Adjudicación Total: 128€ +21% IVA.
 - Empresa Adjudicación:GMB.

Por lo que una vez comprobadas las ofertas presentadas y de conformidad con el informe del Técnico Superior de Salud y Consumo, resulta la siguiente tabla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

PRODUCTO/ CARACTERÍSTICAS Importe máximo Base imponible Iva aplicado. IMPORTE MÁXIMO TOTAL.	CANTIDAD	OFERTA QUIMICA DE MUNGUÍA, S.A.	OFERTA GMB INTERNACIONAL, S.A.	EMPRESA ADJUDICATARIA
IGR Metropeno 0,4% Pastillas 2 gr. Importe máximo base imponible: 1.150,00.-€ Importe Iva 21%: 241,50.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 1.391,50.-€	50 kg.	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-	DESIERTO
LARVICIDAS Bacillus Thurigiensis israelensis serotipo H14. 200 ITU/mg. Granulado. Botes 500grs. Autorización Ambiental. Importe máximo base imponible: 1.800,00.-€ Importe Iva 21%: 378,00.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 2.178,00.-€	150 kg.	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-	DESIERTO
INSECTICIDA Cipermetrina 15%, BPO 15%. Concentrado microemulsionable. Importe máximo base imponible: 4.400,00.-€ Importe Iva 21%: 924,00.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 5.324,00.-€	200 L.	INSECTICIDA Cipermetrina 15%, BPO 15%. Concentrado microemulsionable Base imponible: 4.346.€ IVA 21%: 912,66.-€ Importe total: 5.258,66.€	- NO PRESENTA OFERTA-	QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.
INSECTICIDA Cipermetrina 20%. Concentrado microemulsionable Importe máximo base imponible: 4.000,00.-€ Importe Iva 21%: 840,00.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 4.840,00.-€	200 L.	- NO PRESENTA OFERTA-	- NO PRESENTA OFERTA-	DESIERTO
INSECTICIDA Acetaprimid 0,2%. Cebo granulado Importe máximo base imponible: 90,00.-€ Importe Iva 21%: 18,90.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 108,90.-€	10 Kg.	INSECTICIDA Acetaprimid 0,2%. Cebo granulado (envases de 500 grs.) Base imponible:170,80.-€ IVA 21%: 35,86.-€ Importe total: 206,66.-€	- NO PRESENTA OFERTA-	DESIERTO (Oferta supera importe máximo base imponible)
RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de agujero central para fijar al porta cebos. Importe máximo base imponible: 160,00.-€ Importe Iva 21%: 33,60.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 193,60.-€	40 kg.	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de parafinado. 20 agujero central para fijar al porta cebos. Base imponible: 139,20.- IVA 21%: 29,23.-€ Importe total: 168,43.-€	RATICIDA. Brodifacoum 0,005%. Cebo parafinado. 20 grs. provisto de agujero central para fijar al porta cebos. Base imponible: 128,00.- IVA 21%: 26,88.-€ Importe total: 154,88.-€	GMB INTERNACIONAL, S.A.
RATICIDA.	40 kg.	RATICIDA.	RATICIDA.	GMB

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco. Importe máximo base imponible: 160,00.-€ Importe Iva 21%: 33,60.-€ IMPORTE MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO: 193,60.-€	Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco. Base imponible: 139,20.- IVA 21%: 29,23.-€ Importe total: 168,43.-€	Brodifacoum 0,005%. Cebo fresco. Base imponible: 128,00.- IVA 21%: 26,88.-€ Importe total: 154,88.-€	INTERNACIONAL, S.A.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC N° Referencia: 22019001007 de fecha 6 de febrero de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22199 "PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE SALUD" del presupuesto para el ejercicio 2019, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.229,60.-€).

CUARTO: Con fecha 13 de marzo de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es recibido en este Servicio con fecha 14/03/2019 y 10/04/2019, y en el que se recoge que las empresas que se relacionan a continuación no han suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe los documentos AD que se indican, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A600 31100 22199 PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE SALUD:

- QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A. Con CIF.: A48109003.
 Documento AD n° apunte previo 920190002152
 n° operación 220190001618
 n° referencia 22019001007
 Importe: 5.258,66.-€

- GMB INTERNACIONAL, S.A. Con CIF.: A78595097
 Documento AD n° apunte previo 920190003348
 n° operación 220190001618
 n° referencia 22019001007
 Importe: 309,76.-€

Códigos CPV:

24452000-7: Insecticidas.
 24456000-5: Rodenticidas.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someter a su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 16 de abril de 2019, en el que entre otros extremos se informa: "**Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable**", se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA

1°. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN de los artículos y empresas que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

QUÍMICA DE MUNGUÍA S.A. con CIF A48109003 por la cantidad total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.258,66.-€) de los que CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (4.346,00.-€) corresponden a retribución del contratista corresponde al IVA 21% por los siguientes productos:

ARTÍCULO	PRINCIPIO ACTIVO/CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD KG/L/UD.	PRECIO BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
INSECTICIDA	Cipermetrina al 15%. Butóxido de pieronilo al 15%. Concentrado microemulsionable.	200 L.	4.346,00.-€	912,66.-€ (21%)	5.258,66.-€

Plazo de entrega como máximo 7 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

GMB INTERNACIONAL, S.A con CIF A78595097 por la cantidad total de TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (309,76.-€) de los que DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (256,00.-€) corresponden a retribución del contratista y CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53,76.-€) corresponde al IVA 21% por los siguientes productos:

ARTÍCULO	PRINCIPIO ACTIVO/CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD KG/L/UD.	PRECIO TOTAL BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
RATICIDA	Brodifacoum. 0,005%..Cebo parafinado Producto ofertado: MURIDOX 40 BLOQUE	40	128,00.-€	26,88.-€ (21%)	154,88
RATICIDA	Brodifacoum. 0,005%..Cebo FRESCO Producto ofertado: MURIDOX 40 BLOQUE	40	128,00.-€	26,88.-€ (21%)	154,88
	SUMA		256,00.-€	53,76.-€	309,76.-€

Plazo de entrega como máximo 3 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Códigos CPV:

24452000-7: Insecticidas.
 24456000-5: Rodenticidas.

2º.- Declarar desierta la adquisición de los siguientes productos:

- Principio Activo: IGR. Metropeno 0,4%. Pastillas 2 grs. No se presentan ofertas para este producto.

- Principio Activo: LARVICIDAS. Bacillus Thurigiensis israelensis serotipo H14. 200 ITU/mg. Granulado. Botes 500 grs. Autorización Ambiental. No se presentan ofertas para este producto

- Principio Activo: INSECTICIDA. Cipermetrina 20%. Concentrado emulsionable. No se presentan ofertas para este producto.

- Principio Activo: INSECTICIDA. Acetaprimid 0,2%. Cebo granulado. La única oferta presentada supera el presupuesto máximo base de licitación.

3º.-Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22199 PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE SALUD del presupuesto para 2019, documento de Retención de Crédito número de operación: 220190001618 y con número de referencia 22019001007, por importe de 14.229,60.-€, debiendo anular

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

el exceso sobre los CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.568,42.-€), en que se va a adjudicar.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio. Código LA0009384.
- Aplicación Presupuestaria: A600 31100 22199: PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LA SALUD.
- Número de referencia del documento RC, nº referencia: 22019001007. Nº operación: 220190001618.

4º- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Técnico Superior de Salud y Consumo, D. Salvador Peña Pérez tlf 950 210000 ext. 2042.

6º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

El epígrafe siguiente, correspondiente al punto 6, se ha producido un error material en la convocatoria, por lo que se procede a su rectificación en la presente acta.

6.- Adjudicación del contrato menor de suministro e instalación de 50 kg. de gas refrigerante para la central frigorífica de carnes del Mercado Central, a la empresa Ramifrio S.L. por importe de 9.721,14 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 50 kg. DE GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DE CARNES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

DEL MERCADO CENTRAL", mediante contrato menor, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 3 de abril de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 9 de abril de 2018 se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio acompañado del informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio Técnico, de fecha 4 de abril de 2018, para el suministro y recarga con gas refrigerante R404a, en una cantidad máxima de 50 kg, para la central frigorífica de carnes del Mercado Central, con un presupuesto base de licitación de 9.721,14 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursaron invitaciones a ocho (8) empresas del sector finalizando el plazo de presentación de ofertas el "martes 23 de abril de 2018 a las 14:00 horas" y recibiendo las siguientes:

EMPRESA	Nº Reg/Entrada	IMPORTE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
RAMI FRÍO, S.L.	2018027622	8.034,00	1.687,14	9.721,14
OBRAS Y MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS ALMERÍA, S.L.	2018028716	8.609,00	1.807,89	10.416,89
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.L.	2018028769	7.414,00	1.556,94	8.970,94

TERCERO.- Con fecha 19 de junio de 2018, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adopta el siguiente acuerdo, punto 1º de la parte dispositiva: "1º. Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DE CARNES DEL MERCADO CENTRAL** a la empresa MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.L., con **B-04853933** por la cantidad total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.970,94 €), de los que SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (7.414,00 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.556,94.-€) en concepto de I.V.A. 21%, al cumplir con lo establecido en cuanto a las condiciones técnicas, según el informe técnico del Ingeniero Técnico Municipal del Gabinete de Movilidad Urbana; siendo el plazo de ejecución de UNA (1) semana, contada a partir del día siguiente hábil al de la notificación del acuerdo de adjudicación y el plazo de garantía de 6 meses, contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Los bienes objeto del suministro serán entregados en las dependencias del Mercado Central, procediéndose por el contratista a la recarga de la instalación frigorífica."

CUARTO.- Con fecha 4 de julio de 2018, registrado en el Registro General de entrada con el núm. 2018046356, D. José Francisco Marín Osorio con DNI núm. 27.204.089-L, en representación de la mercantil MICA CLIMATIZACIONES ALMERIA S.L.L. con CIF B-04.853.933, presenta escrito en el que manifiesta que su voluntad de renunciar al contrato en virtud de circunstancias sobrevenidas que impiden su ejecución.

QUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, por parte del responsable municipal del contrato se emite informe, acerca de la necesidad de contratar en los siguientes términos: "ASUNTO: RECARGA DE GAS MERCADO CENTRAL.

(...) en relación a la necesidad de recarga de gas de las cámaras frigoríficas del mercado Central, he de informar que la empresa RAMI FRÍO, S.L. es la adjudicataria del contrato para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL, adjudicado el día 1 de Marzo de 2017, dentro de los pliegos que rigen la concesión, se indica lo siguiente:

"En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos y gastos de desplazamiento, para el correcto funcionamiento de la instalación.

Quando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.

Quedan excluidas del contrato las reparaciones o reposiciones de las partes estructurales y la reparación de los desperfectos causados por vandalismo o deficiencias en el suministro de energía.

Se excluyen asimismo las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por un cambio tecnológico, o por modificación de la normativa que sea de aplicación a cada caso concreto.

De los anterior se deduce que estaría incluido dentro del mantenimiento correctivo los gastos derivados del mismo (sin incluir piezas) por lo que una vez comprobado dicho extremo, los precios aportados no incluirían ni pequeño material ni mano de obra."

SEXTO.- Con fecha 4 de enero de 2019, en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se recibe solicitud de inicio de expediente de contratación del gas refrigerante de la central frigorífica de carnes del mercado central, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, en fecha 21 de diciembre de 2018, indicando tres empresas a las que formular invitación: (KOKKA ALMERIA S.A., RAMI FRÍO S.L., y AIR FRÍO S.L.).

Acompaña la solicitud de inicio del expediente de contratación, de informe de necesidad y pliego de prescripciones técnicas indicando las características de las prestaciones y el nivel de certificación de las empresas que concurren a la licitación, firmado por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de fecha 20 de diciembre de 2018, así como, documento contable RC por importe de 9.721,14 €, con nº de referencia 22019002026 y de operación 22019000440, de fecha 25 de febrero de 2019.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de marzo, se formulan invitaciones a los licitadores propuestos en la solicitud de inicio de expediente, publicándose además en la plataforma de licitación electrónica que utiliza el Ayuntamiento de Almería, como herramienta de licitación, concediéndose a los interesados un plazo de presentación de ofertas, que según indica la consulta efectuada a la Plataforma de licitación electrónica, terminaba el día 15 de marzo.

Dentro del plazo concedido, según consulta efectuada al Área de trabajo, tuvieron entrada las siguientes ofertas:

RAMIFRÍO S.L. fecha y hora 15/03/2019 a las 11:04:01

El importe económico de la oferta asciende a Ocho Mil Treinta y Cuatro (8.034,00 €), más el IVA al 21%, que asciende a Mil Seiscientos Ochenta y Siete Euros con Catorce Céntimos (1.687,14 €), totalizando un importe de Nueve Mil Setecientos Veintiún Euros con Catorce Céntimos (9.721,14 €).

Acompaña a la oferta económica, Declaración Responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial, con la categoría de frigorista Nivel 2, presentada en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

de la Junta de Andalucía en fecha 29 de enero de 2013 y registrada con el núm. de Registro Industrial: 04/016455.

Con fecha 19 de marzo, se remite la documentación presentada a los Servicios Técnicos municipales, a fin de emitir informe en los términos previstos en el artículo 65.2 de la LCSP, si la empresa ostenta la habilitación exigida en el PPT, y con la misma fecha se emite informe por parte del Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio, en los siguientes términos: "En relación con la documentación presentada para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato menor de suministro de "GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DE CARNES DEL MERCADO CENTRAL" y vista la única oferta presentada por la empresa RAMIFRIO, S.L., informo que la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar el suministro con estricta sujeción a lo exigido en la invitación, especialmente, en lo referente a las condiciones técnicas contenidas en el informe de 20 de diciembre de 2018.

Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.721,14 €), incluido IVA.

En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa RAMIFRÍO, S.L."

Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de abril de 2019, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 12 de abril de 2019, en el que entre otros extremos se informa: "Conclusión: Se **ejerce función fiscalizadora favorable**"

Por consiguiente, atendiendo a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, a juicio de la informante no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1°. Resolver el contrato menor mixto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 50 kg. DE GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DE CARNES DEL MERCADO CENTRAL** adjudicado a la empresa MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.L., con B-04853933 por la cantidad total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.970,94 €), de los que SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (7.414,00 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.556,94.-€) en concepto de I.V.A. 21%, mediante Acuerdo de fecha 19 de junio de 2018, por incumplimiento de la obligación principal del mismo, por parte del adjudicatario, sin que sea preciso pronunciamiento sobre la devolución de la garantía definitiva, al tratarse de un contrato menor.

2°.- Adjudicar el contrato menor mixto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 50 kg. DE GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DE CARNES DEL MERCADO CENTRAL** a la empresa RAMIFRIO S.L. con CIF B-04.117.065, por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.721,14 €), de los que OCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (8.034,00 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.687,14 €), son en concepto de IVA al 21%, al ser la única oferta presentada y cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

informe técnico del Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 19 de marzo de 2019.

El plazo de ejecución del contrato es de UNA (1) SEMANA, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, plazo en el que el contratista deberá realizar el suministro e instalación.

El plazo garantía del contrato se fija en SEIS (6) MESES, contados desde la fecha del levantamiento del acta de recepción.

Los bienes objeto del suministro serán entregados en las dependencias del Mercado Central, procediéndose por el contratista a la recarga de la instalación frigorífica.

3º.- Aprobar la autorización del gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO del presupuesto para 2019, por importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.721,14 €), de los que OCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (8.034,00 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.687,14 €), son en concepto de IVA 21%, consta en el expediente documento contable con número de referencia 22019002026 y de operación 220190004405, de fecha 25 de febrero.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- **Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.
- **Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
- **Unidad tramitadora:** Área de Promoción de la Ciudad y Comercio - Código: LA0009384.
- **Aplicación presupuestaria:** A600 311.00 226.99.
- **Referencia doc. AD:** 22019002026

5º.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga, depósito e instalación (recarga) del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

6º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

7º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, deberá suscribir el acta de recepción y remitirla al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

8º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, a las participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

7.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de trece (13) vehículos, con un presupuesto de licitación de 139.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE TRECE (13) VEHÍCULOS”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Jefe de Sección de Conservación conformada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 6 de julio de 2018, para proceder a la adquisición de dos (2) vehículos con las características técnicas y dimensiones que se indican, proponiendo que se entregue como parte del pago del precio los vehículos que se relacionan, con la valoración que se acompaña de los mismos.

Vista la solicitud del Oficial 1º de Alcaldía, conformada por el Jefe de Servicio y por el Concejal Delegado del Área de Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2017, para proceder a la adquisición de un (1) vehículo de similares características al que utilizan los subalternos, debido a las continuas averías que presenta el que actualmente poseen.

Vista la solicitud de la Intendente Mayor Jefe Acctal. de la Policía Local, de fecha 29 de enero de 2019, adjuntando una relación de vehículos que se propone dar de baja y que se entreguen como parte del pago del precio de los nuevos que pudieran adquirirse.

Con fecha 21 de febrero de 2019, por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, se redacta solicitud de inicio de expediente de contratación para la adquisición de trece (13) vehículos dividido, en los tres (3) siguientes lotes:

LOTE I TRES (3) FURGONETAS TIPO COMBI, por importe de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), de los que CINCUENTA Y DOS MIL SESESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.066,12 €), corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.933,88 €), son en concepto de IVA 21%.

LOTE II DOS (2) VEHÍCULOS TIPO TURISMO, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), de los que DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.834,71 €), corresponden a la retribución del contratista y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.165,29 €), son en concepto de IVA 21%.

LOTE III OCHO (8) MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), de los que CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (42.975,21 €), corresponden a la retribución del contratista y NUEVE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.024,79 €), son en concepto de IVA 21%.

Visto el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal, en fecha 21 de marzo de 2019.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General en fecha, 27 de marzo de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha, 12 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con las indicaciones que en el mismo se contienen.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 27 de marzo de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE TRECE (13) VEHÍCULOS**, abonando parte del precio mediante la entrega de bienes de la misma clase que se indican, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 21 de marzo de 2019, que se indica a continuación: *"El envejecimiento del parque de vehículos del Ayuntamiento de Almería y de la Policía Local de Almería hace que estos vehículos sufran numerosas averías además de haber reducido sus prestaciones y seguridad. Se hace necesaria la renovación del parque móvil para que los servicios municipales puedan efectuar sus labores en condiciones de seguridad y que un servicio tan importante como es el de la Policía Local pueda atender en condiciones de rapidez y seguridad las llamadas y alertas producidas durante el desarrollo de su jornada.*

Es necesario la sustitución de trece (13) de los vehículos que actualmente están en mal estado por otros vehículos de idénticas características..."

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, con fecha 27 de marzo de 2019, siguiendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 21 de febrero de 2019, rectificadas por otros de fecha 21 de marzo de 2019, que han de regir el contrato.

3º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, que pudiera derivarse de la presente contratación que asciende a la cantidad de a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (114.876,04 €), más VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.123,96 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €).

Los importes de cada uno de los lotes en que se divide el objeto de la presente contratación a los que los licitadores podrán ofertar de forma individual o en su conjunto, son los siguientes:

Denominación Lote	Precio unitario	Presupuesto Base	IVA 21%	Total
LOTE I Tres (3) Furgonetas tipo combi	17.355,37 €	52.066,12 €	10.933,88 €	63.000,00 €
LOTE II Dos (2) Vehículos tipo utilitario	9.917,36 €	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
LOTE III Ocho (8) Motocicletas scooter	5.371,90 €	42.975,21 €	9.024,79 €	52.000,00 €
Total:		114.876,04 €	24.123,96 €	139.000,00 €

Existen en el expediente documentos contables RC por importes de 62.849,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2019, de fecha 20/02/2019, con número de referencia 22019001942, y de operación 220190002882 y con cargo a la aplicación presupuestaria A200 920.00 624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2019, de fecha 20/02/2019, con número de referencias 22019001940 y 22019001941, y de operación 220190002881, por importes de 16.150,70 € y 60.000,00 €, respectivamente, para cubrir el gasto que pudiera derivarse de la presente contratación.

Puesto que parte del pago del precio del contrato se satisface mediante entrega por parte de la Administración de vehículos que integran el parque móvil municipal, los costes de cambio de titular y de transporte serán abonados por cuenta del adjudicatario que los deberá recoger del cuartel de la Policía Local de Almería en el momento de proceder a la entrega de los vehículos nuevos.

El precio, modelo y características de los vehículos que se entregan, como parte de pago del precio de los distintos lotes, según el PPT, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal en fecha 21/03/2019, son los que se indican a continuación:

Denominación Lote	VEHÍCULOS QUE SE ENTREGAN COMO PAGO EN ESPECIE			
	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	PRECIO IVA incluido
LOTE I Tres (3) Furgonetas tipo combi	PEUGEOT	PARTNER	AL-9988-Z	100,00 €
	PEUGEOT	PARTNER	AL-9985-Z	100,00 €
	PEUGEOT	BOXER	AL-9987-Z	100,00 €
LOTE II Dos (2) Vehículos tipo utilitario	RENAULT	EXPRESS	AL-1245-AG	100,00 €
LOTE III Ocho (8) Motocicletas scooter	YAMAHA	FAZER 600	1249-CWJ	121,00 €
	HONDA	XL-600	1463-DLF	121,00 €
	HONDA	XL-250	1459-DLF	121,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

	HONDA	XL-250	1478-DLF	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8366-BVJ	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8437-BVJ	121,00 €
	BMW	C-1.125 c.c.	8427-BVJ	121,00 €
	BMW	F-600	8406-DVJ	121,00 €

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto, con varios criterios adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, ya que, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en fecha 21 de marzo de 2019, en la adjudicación, se utilizan una pluralidad de criterios, que son los siguientes:

LOTE I TRES (3) FURGONETAS TIPO COMBI

- 1.- El precio (hasta 70 puntos)
- 2.- Menor consumo (hasta 10 puntos)
- 3.- Años de garantía extra (hasta 10 puntos)
- 4.- Años de mantenimiento extra (hasta 10 puntos)

LOTE II DOS (2) VEHÍCULOS TIPO TURISMO

- 1.- El precio (hasta 70 puntos)
- 2.- Menor consumo (hasta 10 puntos)
- 3.- Años de garantía extra (hasta 10 puntos)
- 4.- Años de mantenimiento extra (hasta 10 puntos)

LOTE III OCHO (8) MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER ADAPTADAS POLICÍA LOCAL

- 1.- El precio (hasta 70 puntos)
- 2.- Cilindrada (hasta 15 puntos)
- 3.- Años de garantía extra (hasta 15 puntos)

5º.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

6º.- La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.
 Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.
 Suplente 2º: La Tesorera Municipal: D^a. Laura García Angulo.

Vocales:

-D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas (Suplente: D^a Carmen López González, Intendente Policía Local).

-D^a Carmen María Martínez Morales, Intendente Mayor Policía Local, (Suplente: D. Juan Ruano Muro, Subinspector Policía Local).

Secretaría sin voto: D^a Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

8º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

8.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha 24 de abril de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 11 de abril de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARI O	PUNT. LIST ESPERA
4145	8	ESPITIA NOGUERA, BETTY LISBETH	77655862-L	6	12,79 €	100,00%	0,00 €	63

2º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 17 de abril de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4140	8	AMATE CASAS, ANTONIA	27505499-Y	10	12,79 €	100,00%	0,00 €	88

3º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 3 de abril de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4144	9	RAMÓN LEÓN, ÁNGELES	27212087-M	8	12,79 €	100,00%	0,00 €	78

4º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO BAJA SERVICIO
4137	9	TIJERAS FERRE, MANUEL	27176494-Q	FALLECIMIENTO

DELEGACION DE AREA DE CULTURA, EDUCACION Y TRADICIONES

9.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería, por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

“VISTO el expediente administrativo relativo a la justificación de la subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, en el que se aprueba el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Club de Vehículos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Antiguos de Almería con CIF G04127049C, para la ejecución del proyecto denominado "XIX Ruta Vehículos Antiguos".

VISTO documento contable R de realización del pago material con número de operación 220180036266 de fecha 16 de octubre de 2018.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 28 de marzo de 2019.

VISTO el informe de fiscalización del Sr Interventor Accidental de fecha 2 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una observación.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 16 de abril de 2019, para atender la observación del Sr. Interventor Acctal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al proyecto "XXIX Ruta Vehículos Antiguos" correspondiente a 2018, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería con CIF G-04127049, por el que se concede una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), según el desglose presentado en la cuenta justificativa con fecha de entrada en el Registro General 22 de febrero de 2018:

GASTOS PREVISTOS:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS PERIODISTA	600,00 €
PLACAS IDENTIFICATIVAS DE COCHES	500,00 €
CATALOGOS Y CARTELES DE RUTA	1.700,00 €
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	200,00 €
TOTAL GASTOS	3.000,00 €

INGRESOS PREVISTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ALMERIA	3.000,00 €

GASTOS EJECUTADOS:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS PERIODISTA	726,00 €
PLACAS IDENTIFICATIVAS DE COCHES	774,40 €
CATALOGOS Y CARTELES DE RUTA	1.984,40 €
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	255,50 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



TOTAL GASTOS	3.740,30 €
INGRESOS	IMPORTE
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ALMERIA	3.000,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS	740,30 €

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL EUROS (3,000,00 €) correspondiente a la subvención directa concedida en virtud del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería con CIF G-04127049, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha 2 de octubre de 2018 y formalizado con la misma fecha, para sufragar los gastos del proyecto denominado "XXIX Ruta Vehículos Antiguos".

- Importe de la subvención: 3.000,00 €
- Coste del proyecto previsto 2018: 3.000,00 €
- Importe justificado: 3.740,30 €
- Periodo de ejecución: Del 8 al 11 de noviembre de 2018

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el procedimiento."

10.- Aprobación de las actas relativas al fallo del jurado correspondiente al Concurso de Agrupaciones de Carnaval 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto del Alcalde de fecha 29 de septiembre de 2017 sobre estructura organizativa y competencias de los Concejales de la Corporación, en el que se establecen las delegaciones de la titularidad de las Áreas que se indican, disponiendo que dichas delegaciones se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada Área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los actos administrativos que afecten a terceros, excepto las materias que sean competencia de la Junta de Gobierno Local:

VISTO el informe jurídico emitido por la Resp. de Admon. Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 21 de marzo de 2019.

VISTO que se ha ejercido función fiscalizado por la Intervención Municipal según informe de fecha 27 de marzo de 2019 y demás documentación obrante.

Esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar las actas unidas al expediente relativas al fallo emitido por el Jurado correspondiente al Concurso de Agrupaciones de Carnaval 2019,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

celebrado en sus distintas fases de selección y final, celebradas durante el periodo del 9 al 13 de febrero, del 15 al 17 de febrero y 23 de febrero, respectivamente, así como la autorización y disposición del gasto de la cantidad total de los premios a conceder por un importe de DIECISIETE MIL CIEN EUROS (17.100,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500.33406.48900 Premios y Concursos Actividades Culturales, con número de operación 220190008979 y conforme al siguiente detalle:

Premios de 200 € cada uno de ellos a las siguientes Agrupaciones:

- Mejor letra, a la Comparsa El Renacido, presentada por la Asociación Cultural La Nueva Era 2008, con CIF G-04712931.
- Mejor Pasodoble, a la Comparsa "La Divina Comparsa", presentada por la Asociación Cultural de Carnaval de Granada con CIF G-19620533.
- Mejor Popurri, a la Murga "No nos perdemos ni una", presentada por la Asociación Cultural de Carnaval El Taratachin con CIF G-04845970.
- Mejor Vestuario a a la Comparsa "La Divina Comparsa", presentada por la Asociación Cultural de Granada con CIF G-19620533.
- Premio a la mejor interpretación por el personaje "Callao" personaje integrante en la Parodia "Camina o Revienta", presentada por la Asociación Cultural Los Soplagaítas con CIF G-04602553.
- Premio "Almería tiene un acento especial" a la Murga "Toy Tieso", presentada por la Asociación de Carnaval El Folitre con CIF G-04661815.
- Premio al mejor punteo de guitarra de la Comparsa "Pedro", presentada por la Agrupación Yunque y Copla con CIF G-04236824.
- Premio por el mejor Piropo a Almería, a la Murga "Estamos en oferta", presentada por la Asociación Cultural Chirigota del Soto con CIF G-04788659.
- Premio mejor cuplé "El comisario ese" a la Murga "Los que salen por los pelos", presentada por la Asociación Juvenil Carnaval Los Niños con CIF G-04496477.

Conforme a lo estipulado en el art. 17 de las Bases y realizadas las sumatorias obtenidas en las fases de selección y en la fase final de los grupos clasificados como Finalistas, se deja constancia en acta de la sumatoria de las puntuaciones obtenidas para el otorgamiento de los siguientes premios:

Modalidad Parodias.-

- Con un total de 166,82 ptos., se otorga el tercer premio de 600 € a la Parodia "Escuela de Baile, Antona la Coja", Asociación de Mujeres Lucero con CIF G-04597282.
- Con un total de 167,26 ptos., se otorga el segundo premio de 700 € a la Parodia "Este año no me toquéis las bolas", Asociación Cultural de Carnaval Este año nos mojamos, CIF G-04816690.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



- Con un total de 202,33 ptos., se otorga el primer premio de 1000 € a la Parodia "Camina o Revienta", Asocaiación Cultural Los Soplagaitas con CIF G-04602553.

Modalidad Murgas.-

- Con un total de 200,00 ptos. se otorga el quinto premio de 600 € a la Murga "Los que Salen por Los pelos", Asociación Juvenil Carnavalera Los Niños con CIF G-04496477.
- Con un total de 216,67 ptos. se otorga el cuarto premio de 700 € a la Murga "Esto no me cuadra", Asociación Cultural Azahar con CIF G-04109583.
- Con un total de 217,00 ptos. se otorga el tercer premio de 1.000 € a la Murga "Estamos en oferta", Asociación Cultural Chirigota del Soto con CIF G-04788659.
- Con un total de 237,84 ptos., se otorga el segundo premio de 1.500 € a la Murga "Toy Tieso", Asociación de Carnaval El Folitre con CIF G-04661815.
- Con un total de 253,84 ptos., se otorga el primer premio de 3.000 € a la Murga "No nos perdemos ni una", Asociación Cultural de Carnaval El Taratachín con CIF G-04845970.

Modalidad Comparsas.-

- Con un total de 208,17 ptos. se otorga el cuarto premio de 700 € a la Comparsa "La Divina Comparsa", Asociación Cultural Carnaval de Granada con CIF G-19620533.
- Con un total de 223,83 ptos. se otorga el tercer premio de 1.000 € a la Comparsa "Pedro", Agrupación de Carnaval Yunque y Copla, CIF G-04236824.
- Con un total de 239,47 ptos. se otorga el segundo premio de 1.500 € a la Comparsa "Los Indomables", Asociación Cultural Comparsa Peña La Cantera La Traña, CIF G-04682555.
- Con un total de 260,77 ptos. se otorga el primer premio de 3.000 € a la Comparsa "El Renacido", Asociación Cultural de Carnaval La Nueva Era 2008, CIF G-04712931.

2º. Dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al objeto que se proceda a tramitar la correspondiente fase de reconocimiento de la obligación y a los interesados."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

11.- Aprobación del expediente de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en los distintos Mercados Municipales de Abastos de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

"D^a. Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejala-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2017, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ALMERÍA, y a la vista de los informes Técnico, Económico, Jurídico y de la Asesoría Jurídica que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE ALMERIA, por un plazo de concesión de 30 años, dada la necesidad de cubrir esos puntos de venta a fin de poder seguir ofreciendo una oferta adecuada a los vecinos.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de 29 de marzo de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 10 de abril de 2019, que prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por los servicios técnicos y jurídicos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que han de regir la adjudicación del contrato administrativo para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE ALMERIA,

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 en relación con el artículo 156.6 de la LCSP, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de treinta y cinco (35) días naturales.

El Ayuntamiento de Almería anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil del contratante.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>.

CUARTO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
- Suplente: Don Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones.

Secretario: Titular: D. Juan González García, Jefe de Sección del Servicio de Contratación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

- Suplente: Dña. María del Mar Gálvez Morata. Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- Suplente: Dña. Margarita Egido Cerro, Técnico Delegación Promoción Ciudad y Comercio.

Vocales:

- Don Miguel Verdegay Flores, Interventor Accidental Municipal.
- Suplente: Dña. María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección Intervención.

- Dña. Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Don Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D^a. María del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Salud y Consumo.
- Suplente: D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de Salud y Consumo

- Dña. Milagros Martínez Navarro, Jefe de Negociado de Comercio.
- Suplente: Dña. Isabel Sevilla Díez, Jefe de Negociado de Salud y Cementerios.

La composición se publicará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deban presentar los licitadores.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a Intervención Municipal y a los miembros de la mesa de contratación”.

12.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

12.1.- Adjudicación del contrato de suministro de uniformidad de invierno y verano para personal (pintores) del Programa Emple@, a Vestual, Vestuario, Protección y Seguridad S.L. por importe de 3.806,56 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el suministro de UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y VERANO PARA PERSONAL (PINTORES) DEL PROGRAMA EMPLE@,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de Abril del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 25 de Abril de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica petición del Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas para la tramitación del expediente de contratación menor del suministro de Uniformidad de invierno y verano para personal (pintores) del Programa Emple@. A dicha solicitud se adjuntaba informe técnico junto con Anexo I suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a seis (6) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para la presentación de las ofertas estaba comprendido entre el 29 de Marzo y el 8 de Abril del actual.

Se recibió mediante correo electrónico dudas de una empresa licitadora respecto a las características del vestuario que fueron trasladadas al Arquitecto Técnico Municipal firmante del Informe Técnico y Anexo I.

En fecha 4 de Abril se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria Oficio suscrito por el citado Arquitecto Técnico en el que entre otros extremos se indicaba:

.../...se han observado algunas deficiencias en el Anexo donde se detallan las Características Específicas del Vestuario para el personal del Programa de Empleo de la Junta de Andalucía.

.../... Adjunto le remito de nuevo el informe de necesidad junto con el Anexo de las Características Específicas.

Debido a estas aclaraciones y modificaciones se estima conveniente ampliar el plazo de presentación de ofertas en dos (2) días."

Se procedió a publicar en la plataforma de licitación electrónica VORTAL así como en Plataforma de contratación del Sector Público anuncio de corrección de deficiencias y ampliación de plazo de presentación de ofertas hasta las 14 horas del 10 de Abril del actual.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
MODO CASTE S.L.	3.202,40 €	672,50 €	3.874,90 €
UNIFORMES COSTA DEL SOL S.L.	3.177,60 €	667,30 €	3.844,90 €
VESTUAL S.L.	3.145,92 €	660,64 €	3.806,56 €
SUMINISTROS IND MARTINEZ S.L.	2.392,88 €	502,50 €	2.895,38 €

Se remitieron las ofertas presentadas al Arquitecto Técnico Municipal al objeto de emisión de informe. Consta en el expediente informe del mismo de fecha 24 de Abril en el que entre otros extremos se indica:

.../...

Tras analizar la oferta económicamente más ventajosamente, la de Suministros Industriales Martínez S.L. se ha observado que las características del modelo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

pantalón ofertado no coinciden con las expresadas en el expediente en lo relativo a:

Refuerzo en trasero y rodillas. Carece
Gramaje aproximado: 275 gr/m2: Gramaje ofertado 190 gr/m2
Se comprueba además que la diferencia de precio con respecto a la oferta de Vestual es debido fundamentalmente a la diferencia de precio unitario de los pantalones.
Por lo tanto la proposición económicamente más ventajosa y que cumple con todas y cada una de las especificaciones del expediente es la presentada por VESTUAL, VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L. por ofrecer el precio más bajo."

Por tanto, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y VERANO DESTINADA AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA al licitador VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L."

A la vista de lo expuesto, la oferta más económica y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por VESTUAL VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L."

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22019002481 de fecha 21 de Marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 24100 22199 VESTUARIO, SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTOS PROGR. EMPLEO del presupuesto de 2019, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.806,56€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (549,44€).

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa VESTUAL, VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L. con CIF B-04709986, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD n° apunte previo 920190003617, aplicación presupuestaria A999 24100 22199 VESTUARIO, SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTOS PROGR. EMPLEO por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.806,56€) IVA 21% incluido.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 26 de Abril de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar la oferta presupuestaria presentada por SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. con CIF B-04018495 en el contrato menor de suministro de UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y VERANO PARA PERSONAL (PINTORES) DEL PROGRAMA EMPLEO debido a que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

las características del modelo de pantalón ofertado no coinciden con las expresadas en el expediente en lo relativo a:

Refuerzo en trasero y rodillas. Carece
Gramaje aproximado: 275 gr/m2: Gramaje ofertado 190 gr/m2.

Todo ello de acuerdo con el informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de Abril de 2019.

2º.-Adjudicar el contrato menor de suministro de UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y VERANO PARA PERSONAL (PINTORES) DEL PROGRAMA EMPLE@ a VESTUAL, VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L. con CIF B-04709986 por la cantidad total máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.806,56€) IVA 21% incluido, de los que TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.145,92) corresponden a retribución del contratista, y SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (660,64€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en diez (10) días laborables a contar desde la toma de tallas.

El plazo de garantía queda fijado en UN año a contar desde la fecha de recepción del mismo.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.806,56€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 24100 22199 VESTUARIO, SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTOS PROGR. EMPLEO del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019002481 de fecha 21 de Marzo de 2019.

Barrar del documento contable RC nº referencia 22019002481 de fecha 21 de Marzo de 2019 la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (549,44€).

4º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas Código LA0002605.

-Aplicación Presupuestaria: A999 24100 22199 VESTUARIO, SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTOS PROGR. EMPLEO

-Número de referencia del documento RC 22019002481
-Número de operación del documento RC: 220190009295.
-Documento AD nº apunte previo: 920190003617.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

-CPV: 18100000-0 ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS.

5º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de la Sección de Conservación D. David Serrano Esteban tlf. 950 210 000 ext. 2748 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

6 º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

12.2.- Designación de representante municipal para la recepción de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Rio de la Plata y entorno en la Barriada de Costacabana (Almería)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la recepción de las obras de "ADECUACION Y MEJORA CALLE RIO DE LA PLATA Y ENTORNO EN LA BARRIADA DE COSTACABANA", adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL con CIF nº **B-41179896**

Visto que con fecha 19 de junio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE RÍO DE LA PLATA Y ENTORNO EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)**" a la empresa **CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.** con C.I.F. núm. **B-41179896**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (249.345,59 €), mas CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.362,57 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (301.708,16 €)** y un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS NATURALES**. El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 13 de julio de 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018 D^a. Amparo Fidel Jaimez de la empresa ATECSUR INGENIERÍA, S.L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa a las obras, que fue designada Directora de las Obras.

En fecha **28 de agosto de 2018** se firmó el Acta de comprobación del replanteo y se decretó el no inicio de las obras atendiendo a las circunstancias que han originado la necesidad de modificación del contrato.

En fecha **30 de agosto de 2018** (NRE 2018057755) Dña. Amparo Fidel Jaimez, de la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, a cuyo cargo consta la Dirección de obra del contrato de obras de referencia informe en virtud del cual se participa a esta Administración que es necesario una modificación del contrato de las obras habida cuenta que el proyecto de obras objeto de este contrato recogía la partida presupuestaria de carga y transporte de los residuos procedentes de la construcción de dichas obras a la planta de gestión y tratamiento de residuos a la planta concesionaria del Ayuntamiento de Almería, RECICLADOS ALMERIENSES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

2005, SL sita en Paraje Cañadas Moreras, Almería, estando las obras promovidas por el Ayuntamiento de Almería exentas del pago de canon de vertido de residuos. Sin embargo la concesionaria no puede prestar el servicio debido a problemas administrativos (revocación de la autorización ambiental habilitante para el ejercicio de actividad acordada por el órgano administrativo ambientalmente competente). Por lo que para la gestión y tratamiento de los residuos procedentes de la construcción generados en la obra será necesario disponer en el presupuesto de las obras de los precios correspondientes al canon según tipo de residuo teniendo en cuenta las plantas de gestión de residuos operativas más cercanas a la obra en cuestión, resultando por tanto la circunstancia planteada una circunstancia sobrevenida de tipo medioambiental justificativa del expediente de modificación del contrato de obras previsto en el art. 107.1 b) y e) del TRLCSP (RDL 3/2011,14 de noviembre)

La modificación del contrato únicamente afectaría al capítulo 6 de Gestión de Residuos cuyo presupuesto vigente asciende a la cantidad de 9.203,39€ debiendo incrementarse dicho capítulo en la cantidad de 11.984,72€ lo que totalizaría una cantidad de 21.188,11€ de presupuesto de ejecución material. Adicionando al importe indicado la partida de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) y aplicando el porcentaje de baja de adjudicación (24,529999%) resulta un incremento de ejecución por contrata de 10.763,40€, cantidad a la que corresponde una cuota de IVA (21%) de 2.260,32€ por lo que el importe total al que asciende la modificación que resulta procedente aprobar respecto del presente contrato de obras es de 13.023,72€ (IVA incluido) pasando el precio del presente contrato de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (301.708,16 €) a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (314.731,88€) y sin que la presente modificación tenga repercusión alguna respecto del plazo de ejecución. Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018 se dispuso ""PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE RÍO DE LA PLATA Y ENTORNO EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)", suscrito con fecha 13 de julio de 2018 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con C.I.F. núm. B-41179896, al entender que concurren razones de interés público, y conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 b) del TRLCSP al concurrir causa consistente en b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas y ello atendiendo a que la causa justificativa de la modificación contractual propuesta obedece a la circunstancia objetiva y sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato administrativo de obras de referencia consistente: en la comunicación que tuvo lugar en fecha 09 de julio de 2018 por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería en el que se indicaba que la Delegación territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio había dictado resolución revocando la autorización de gestor de RECICLADOS ALMERIENSES 2005 SL en la actividad de gestor de residuos de construcción y demolición en las instalaciones del término municipal de Almería.

Resultando que las obras de referencia han sido promovidas por este Ayuntamiento de Almería la gestión de los residuos que se iban a producir en las mismas se encontraba exenta del pago de canon de vertido de residuos sin que se hubiere previsto en el Proyecto de obras redactado y aprobado para la ejecución de dichas obras en la parte de PRESUPEUSTO Y MEDICIONES partida alguna dentro de la Unidad de Gestión de Residuos para el canon de vertido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Sin embargo la concesionaria no puede prestar el servicio debido a problemas administrativos (revocación de la autorización ambiental habilitante para el ejercicio de actividad acordada por el órgano administrativo ambientalmente competente). Por lo que para la gestión y tratamiento de los residuos procedentes de la construcción generados en la obra será necesario disponer en el presupuesto de las obras de los precios correspondientes al canon según tipo de residuo y actualizar la distancia del transporte de los mismos teniendo en cuenta las plantas de gestión de residuos operativas más cercanas a la obra en cuestión, resultando por tanto la circunstancia planteada una circunstancia sobrevenida de tipo medioambiental justificativa del expediente de modificación del contrato de obras previsto en el art. 107.1 b) del TRLCSP (RDL 3/2011,14 de noviembre).

Del cuadro de precios incluido en el Proyecto de obras aprobado para la ejecución del presente contrato de obras, concretamente de los precios incluidos en el capítulo 6 de Gestión de Residuos, el presupuesto vigente asciende a la cantidad de 9.203,39€, atendiéndose a las circunstancias anteriormente expuestas dicha cuantía debe debiendo incrementarse en la cantidad de 11.984,72€, importe estimado del coste de transporte y tratamiento de residuos de la obra a las plantas de gestión de residuos operativas más cercanas a la obra en cuestión lo que totalizaría una cantidad de 21.188,11€ de presupuesto de ejecución material.

Adicionando al importe indicado la partida de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) y aplicando el porcentaje de baja de adjudicación (24,529999%) resulta procedente aprobar un incremento de ejecución por contrata por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CENTIMOS DE EURO (10.763,40€), cantidad a la que corresponde una cuota de IVA (21%) de 2.260,32€ por lo que el importe total al que asciende la modificación que resulta procedente aprobar respecto del presente contrato de obras es de TRECE MIL VEINTITRES EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO 13.023,72€ (IVA incluido) pasando el precio del presente contrato de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (301.708,16 €) a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (314.731,88€) y sin que la presente modificación tenga repercusión alguna respecto del plazo de ejecución.

El importe de la modificación del contrato objeto del presente acuerdo representa un incremento del 4,32% del precio de adjudicación del contrato, por lo que no supone un incremento superior al 10% y por tanto no puede considerarse que se produzca una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación atendiéndose al importe de la citada modificación y atendiéndose a que igualmente no concurre ninguna del resto de circunstancias a las que alude el art. 107.3 del TRLCSP"

En fecha 04 de diciembre de 2018 se Acordó por la Junta de Gobierno Local lo siguiente
"APROBAR la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE RÍO DE LA PLATA Y ENTORNO EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)" adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con C.I.F. núm. B-41179896 de OCHO (08) DIAS por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 21 de diciembre de 2018."

En fecha 26 de febrero de 2019 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se dispuso:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

"PRIMERO.- Aprobar la PRORROGA del contrato C-58/2017 de obras de "ADECUACION Y MEJORA CALLE RIO DE LA PLATA Y ENTORNO-COSTACABANA" que considera precisa la Dirección de obra en su escrito de fecha 18 de diciembre de 2018 correspondiente al registro de entrada con nº de asiento 201807765 a efectos de garantizar la terminación de las obras por tiempo de CUARENTA Y UN DIAS (41 DIAS). Debiendo de finalizar por tanto las obras el próximo 31 de enero de 2019 por haber quedado acreditado en el expediente que concurren circunstancias imputables a la Empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR con CIF B-41179896, contratista de las obras, que motivan la ampliación o prórroga del plazo de ejecución por el plazo indicado.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por la empresa contratista de las obras en su escrito de fecha 30 de enero de 2019 e Imponer a la mercantil CONSTRUCCIONES MAYGAR con CIF B-41179896 las penalidades por demora que se devenguen a partir del 22 de diciembre de 2018 hasta la fecha de finalización del contrato, prevista para la fecha 31 de enero de 2019, a razón de SESENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (62,95€). Las penalidades imponibles, en caso de que la ejecución de las obras efectivamente se demore más allá 31 de enero de 2019, se harán efectivas previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las certificaciones mensuales de obra que se expidan por la Dirección de las obras, resultando inmediatamente ejecutivas conforme al presente acuerdo de imposición."

En fecha 13 de febrero de 2019 ha tenido registro de entrada (NRE 2019011206) escrito suscrito por Dña. Amparo Fidel Jaimez, de la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud el cual se participa que las obras de referencia concluyeron en **fecha 08 de febrero de 2019**, solicitando que se proceda a la Recepción de las obras. Adjunta a dicho escrito copia del escrito de suscrito por la empresa contratista de las obras en virtud del cual solicita que se proceda a la Recepción de las obras.

En fecha 12 de marzo de 2019 se ha emitido informe por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"Dª. Amparo Fidel Jaimez por Ingeniería ATECSUR, S.L. - Directora Facultativa de las Obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE RIO DE LA PLATA Y ENTORNO EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)", informa que las citadas obras adjudicadas y ejecutadas por la empresa, CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. se han finalizado el día 8 de febrero de 2019, es por ello que como Responsable Municipal del contrato comunico que se puede proceder a la Recepción de las obras"

Decimo.- En fecha 25 de abril de 2019 se han dictado instrucciones por parte de la Sra. Concejal Delegada del Área de Fomento a fin de que por este Servicio jurídico se realicen los trámites oportunos para la recepción de las mismas y se proceda a efectuar el nombramiento del D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras mencionadas

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de fomento en fecha 25 de abril de 2019 se eleve a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de "ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE RIO DE LA PLATA Y ENTORNO DE EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)", adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL con CIF. B-41179896 , a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 13 de febrero de 2019 y por el Responsable municipal del contrato en fecha 12 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Designar a Don Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de: "ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE RIO DE LA PLATA Y ENTORNO DE EN LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)"

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

12.3.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de abril de 2019, sobre adjudicación del contrato menor de obras de "Remodelación de la zona de juegos infantiles "Alcazaba-Almería Monumental", a la empresa Juegos Kompan S.A. por importe de 48.393,87 €, como consecuencia de error en la Propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con el contrato menor de obras de: "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS" en el que se **ha detectado un error de carácter material** en el acto administrativo de la **Adjudicación**

Resultando que en fecha **febrero de 2019** se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales **Memoria** valorada para la ejecución de las obras de "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS". Dicho documento define las obras objeto del contrato y contiene el presupuesto de las mismas.

Resultando igualmente que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 11 de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras contempladas en la Memoria valorada redactada para: "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS"

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, asimismo se justifica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una obra completa. Consta incorporada diligencia expresa de conformidad con la necesidad de contratación extendida por la Sra. concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería con fecha 11 de febrero de 2019.

Que con fecha 11 de febrero de 2019 la Concejala Delegada del Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio ordenando que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de las obras antes referidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

En fecha **26 de febrero de 2019** se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con CIF núm A58178161, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de apunte previo 920190001101 por importe de 48.393,88€

En fecha 27 de febrero de 2019 se emitió informe jurídico con propuesta de Acuerdo en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de: **"REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** a la empresa **JUEGOS KOMPAN SA con CIF A-58178161** por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.398,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.** Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la **Memoria Valorada** redactado por los servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para **"REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900R 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, debiendo aplicarse a la operación contable con nº de apunte previo número: 920190001101 fecha 26/02/2019 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.398,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €)** se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público."

Previa fiscalización favorable en fecha 21 de marzo de 2019 se elevó por parte de la Concejala Delegada del Área de Fomento a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de: **"REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** a la empresa **JUEGOS KOMPAN SA con CIF A-58178161** por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.** Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la **Memoria Valorada** redactado por los **servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, debiendo aplicarse a la operación contable con nº de apunte previo número: 920190001050 fecha 21/02/2019 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €)**, más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. (...)”

Adoptándose dicho acuerdo por la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 02 de abril de 2019, sin advertir en dicho momento el error de carácter material del que adolecía dicha propuesta.

Practicadas las oportunas notificaciones del acuerdo de referencia, en fecha 15 de abril de 2019 se ha conferido traslado por la Unidad de contabilidad a esta Delegación de Área en virtud del cual se participa que existe un error material en el citado acuerdo por concurrir discrepancia en las cantidades de adjudicación y la documentación previa por valor de 1 céntimo de euro.

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 25 de abril de 2019, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material de que adolece el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de abril de 2019 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato menor de obras de: **"REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** a la empresa **JUEGOS KOMPAN SA con CIF A-58178161** por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €)**, más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.** Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la **Memoria Valorada** redactado por los **servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, debiendo aplicarse a la operación contable con n° de apunte previo número: 920190001050 fecha 21/02/2019 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €)**, más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)** se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. (...)"

Debe decir:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de: **"REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** a la empresa **JUEGOS KOMPAN SA con CIF A-58178161** por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €)**, más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.398,94 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.** Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la **Memoria Valorada** redactado por los **servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL"** y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900R 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, debiendo aplicarse a la operación contable con n° de apunte previo número: 920190001101 fecha 26/02/2019 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €)**, más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.398,94**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

e) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.393,88 €) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público (...)"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato, Procedase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

12.4.- Aprobación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2019, así como las retribuciones del personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"Visto que, con fecha 9 de abril de 2019, se emite informe por el Director en Funciones del Patronato, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Se informa de la necesidad de proceder a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2019, cuyo borrador se acompaña al presente informe, para anexarlo a la relación de puestos de trabajo de dicho ejercicio del Ayuntamiento, cuya propuesta inicial se elevará a la Junta Rectora para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería."

Visto el informe emitido por el Secretario del Patronato con fecha 26 de abril de 2019, así como el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Acctal. de fecha 29 de abril del corriente.

Visto que, con fecha 29 de abril de 2019, se emite certificado por el Secretario del Patronato, en el que se hace constar que en sesión ordinaria celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 29 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de "Aprobar la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, así como las retribuciones del personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para su integración en la Relación de Puestos de Trabajo municipal y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería".

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo para el ejercicio del 2019, así como las retribuciones del personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para su integración en la relación de puestos de trabajo municipal y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, si procede, y que se contiene en el expediente PER-07/19 que se tramita a tales efectos en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	F/L	GRUPO	C.D.	C. ESPECÍFICO					PL	€	FOR MA	ACC ESO	Esca la	Jorn ada	C.I.
				D	R	D.T.	PE	I							
1 Director PMD	L	A1	29	X	X	X	X2	X		26.240,50	LD	A.E.	J.G.	277	
1 Coordinador Dep.	L	A1/A2	26	X	X	X	X2			19.509,34	CE	A.E.	J.G.	278	
1 Arquitecto Técnico	L	A2	23	X	X	X	X2			16.795,18	CE	A.E.	J.G.	20	
1 Técnico Gestión Sanitaria	L	A2	23	X	X	X	X2			16.795,18	CE	A.E.	J.G.	140	
6 Promotores Deportivos	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			15.916,92	CE	A.E.	J.G.	550	
1 Jefe Unidad Palacio y Estad	L	A2/C1	22	X	X	X	X2	X		22.734,00	CE	A.E.	E.D.	992	
1 Jefe Instalaciones	L	A2/C1	22	X	X	X	X2q	X		22.976,52	CE	A.E.	E.D.	280	
1 Coordinador Adtvo.	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			15.916,92	CE	A.G.	J.G.	278	
2 Jefe de Negociado	L	C1	21	X	X		X2			12.325,96	CE	A.G.	J.G.	119	
3 Auxiliar Adtvo	L	C2	17	X	X		X2			11.073,82	CG	A.G.	J.G.	510	
1 Ayudante Jefe Instalaciones	L	C2	17	X	X		X3			11.891,50	CG	A.E.	J.G.	530	
1 Responsable Mantenimient.	L	C2	17	X	X		X3			11.891,50	CG	A.E.	J.G.	733	
1 Almacenero	L	C2/E	17	X	X		X3			11.662,20	CG	A.E.	J.G.	202	
5 Conserjes	L	E	14	X	X		X3			11.353,90	CG	A.E.	J.G.	72	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación parcial de la valoración de los criterios de los factores del Complemento Específico, que se ha centrado en la inclusión en el factor "DEDICACIÓN" (D) de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación del incremento del 0,3% de la masa salarial contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, más otro incremento adicional del 0,3% previsto en el Decreto Ley de Retribuciones para 2019 condicionados ambos, a que se haya tenido superávit presupuestario en los ejercicios 2017 y 2018, como ha sido el caso de nuestro Ayuntamiento.

Todo ello ha permitido la inclusión de forma lineal a todos los empleados municipales, incluyendo a los del Patronato Municipal de Deportes, de la cantidad de 18,61 € mensuales en el factor "D", suponiendo un incremento en las retribuciones a cada uno de ellos de 260,52 €, anuales más y, siendo el coste para el presente ejercicio 2019, (del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019), de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.503,62 €)**, quedando desglosado por aplicaciones presupuestarias como sigue:

- Laborales fijos (21 trabajadores): CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS (4.298,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria D999 34000 13002 OTRAS REMUNERACIONES.
- Laborales temporales (1 trabajador): DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (204,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria D999 34000 13100 RETRIBUCIONES CONTRATADOS TEMPORALES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



TERCERO. - Proceder, a la vista de lo establecido en la Cláusula adicional octava del vigente Acuerdo de Funcionarios y Convenio de Personal Labora y en la Circular de fecha 2 de abril de 2019, a la aprobación de la adaptación del importe de los factores que componen el complemento específico y del concepto de igual naturaleza (ACVRC), o complemento de productividad de algunos puestos, mediante revisión de valoración de puestos de trabajo, con el siguiente detalle:

				INCREMENTO (11 MESES)	CE	DEDUCCIÓN ACVRC MESES)	(11	DIFERENCIA
D999	34000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	21.610,02 e		17.311,11 e		4.298,91 e
D999	34000	13100	RETRIBUCIONES TEMPORALES.	1.027,16 e		822,45 e		204,71 e
Gasto Seguridad Social								
D999	34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	945.76 e				

CUARTO.- Los factores tipo utilizados para el cálculo de la presente Relación de Puestos de Trabajo son los que a continuación se detallan:

ANEXO II

**FACTORES PUESTOS TIPO
Año 2019**

Dedicación		Jornada General (37,30 Horas)	Jornada Especial Dedicación (40,00 horas)
Grupo A1 J. GENERAL	614,66	Grupo A1 J.ESP. DED.	899,09
Grupo A2 J. GENERAL	534,79	Grupo A2 J.ESP.DED.	819,22
Grupo C1 J. GENERAL	432,42		
Grupo C2 J. GENERAL	425,40		
Grupo E J. GENERAL	422,64		

Dificultad Técnica/ Responsabilidad		Grado 1 R sin DT	Grado 2 R y DT
	Nivel 14	207,72	125,36
	Nivel 17	260,24	192,22
grados	unidades	Nivel 21	319,39
1 R sin DT	puestos de especialización moderada	Nivel 22	258,14
2 R y DT	puestos de especialización alta	Nivel 23	266,09
	Nivel 26		339,24
	Nivel 28		392,87

Incompatibilidad	
Grupo A1	334,91
Grupo A2	283,66
Grupo C1	210,43
Grupo C2	210,43
Grupo E	210,43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Penosidad		
X1		51,55
X2		122,58
X2Q		142,80
X3		190,72

Integración Productividad/valoración		
Grupo A1		286,45
Grupo A2		210,06
Grupo C1		152,77
Grupo C2		114,59
Grupo E		95,49
ACVRC Grupo E sin		
R o sin DT		202,85

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se dicte al respecto por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el citado expediente administrativo.

SEXTO. - Publicar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, en el plazo de 30 días, tal y como se establece en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

12.5.- Aprobación de la Instrucción sobre la Flexibilidad horaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña Dolores de Haro Balao, Concejala de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el expediente de Instrucción sobre Flexibilidad horaria, y visto el informe de la Jefa de Sección y la Técnico de Administración General, de fecha 29 de abril de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 09 de Noviembre de 2016, se aprobó el Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento para el periodo trienal 2016-2019.

En el artículo 7. 3 del citado Acuerdo/Convenio se recoge la Flexibilidad horaria, conforme al siguiente tenor literal:

"A) El personal con horario de trabajo fijo de 7.45 a 15.15 horas, de lunes a viernes, siempre que sea compatible con las funciones que desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

voluntariamente, podrá tener la siguiente flexibilidad horaria, previo estudio de viabilidad en los distintos centros de trabajo y de los intereses de las necesidades de los servicios, a través de su desarrollo e implementación por acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este Convenio: ..."

SEGUNDO.- Continuando con la línea iniciada para introducir mejoras en la jornada y horario laboral que permitan la conciliación de la necesidades derivadas de la vida personal y familiar con la vida laboral, esta Delegación de Área ha iniciado los estudios previos tendentes a establecer las acciones para llevar a cabo la implementación de la flexibilidad horaria establecida en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios/Convenio de personal Laboral, que contempla la posibilidad, voluntaria, de la flexibilización horaria del personal horario fijo de 7'45 a 15'15 horas, de lunes a viernes, siempre que sea compatible con las funciones que desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público, previo estudio de viabilidad en los distintos centros de trabajo y de los intereses de las necesidades de los servicios, a través de su desarrollo e implementación.

TERCERO.- La Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo/Convenio, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, ha tenido conocimiento de la propuesta de Instrucción sobre Flexibilidad horaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por Resolución de fecha 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, publicada en el BOE número 52, de fecha 01 de marzo de 2019, se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de las Administración General del Estado y sus organismos públicos.

II.- El artículo 7. 3 del Acuerdo/Convenio 2016/2019 establece que "A) *El personal con horario de trabajo fijo de 7.45 a 15.15 horas, de lunes a viernes, siempre que sea compatible con las funciones que desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público, voluntariamente, podrá tener la siguiente flexibilidad horaria, previo estudio de viabilidad en los distintos centros de trabajo y de los intereses de las necesidades de los servicios, a través de su desarrollo e implementación por acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este Convenio: ..."*

Conforme a ese mandato, esta Delegación de Área ha iniciado los estudios previos tendentes a establecer las acciones para llevar a cabo la implementación de la flexibilidad horaria establecida en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios/Convenio de personal Laboral, que contempla la posibilidad, voluntaria, de la flexibilización horaria del personal horario fijo de 7'45 a 15'15 horas, de lunes a viernes, siempre que sea compatible con las funciones que desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público, previo estudio de viabilidad en los distintos centros de trabajo y de los intereses de las necesidades de los servicios, a través de su desarrollo e implementación.

De esta propuesta de Instrucción ha tenido conocimiento la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo/Convenio, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, habiendo sido informada favorablemente.

III.- El contenido de citada Instrucción propone, el desarrollo e implementación de la Flexibilidad horaria, de acuerdo a las siguientes características:

HORARIO FIJO: De presencia obligada en el puesto de trabajo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



- De **9:00 a 14:00 horas** de lunes a viernes.

HORARIO FLEXIBLE: El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará, con carácter general, en el siguiente horario flexible, admitiéndose un margen de 10 minutos para el cumplimiento del horario de entrada y salida, hasta completar la jornada:

- De **7:00 a 9:00** y entre las de **14:00 a 16:00 horas**, de lunes a viernes
- 2 días a la semana en horario de tarde, estableciéndose **Lunes y Miércoles de 17:00 a 19:30.**
- Por necesidades del servicio se podrá estudiar otra ampliación horaria semanal, siempre que se cumpla con las 5 horas diarias continuadas de concurrencia obligada establecidas como horario fijo.

CÓMPUTO DE LA JORNADA:

- Se realizará respetando los márgenes de fichaje anteriormente indicados, **exclusivamente**, a través del Sistema mecanizado de Control de Presencia. El mayor o menor tiempo de la jornada diaria efectuada, generará exceso o minoración del tiempo de la jornada realizada teniéndose en cuenta en el **cómputo mensual**
- El déficit de jornada en cómputo mensual deberá recuperarse antes del último día del mes en que se produzca. La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de acciones para la exigencia de responsabilidad disciplinaria, además, en la que hubiera podido incurrir.
- El personal encargado de la apertura y cierre de los edificios podrá adecuar su entrada y salida en función de las necesidades del servicio, pudiendo adelantar o posponer su entrada, sin que pueda ser objeto de servicios para su posterior compensación.
- El personal que quiera hacer uso de la flexibilidad horaria deberá comunicar al jefe de la dependencia en la que figure adscrito su intención de acceder a la misma.

IV.- Es competencia de Junta de Gobierno Local aprobar la presente Instrucción de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la aprobación de las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

A la vista de todo lo anterior, se eleva la siguiente propuesta

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la Instrucción sobre la Flexibilidad horaria, cuyo contenido figura en el expediente como Anexo I.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



2º.- La Instrucción entrará en vigor a partir del día 06 de mayo de 2019.

3º.- Notificar a todas las Áreas de este Ayuntamiento, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, a los Organismos Autónomos, y publíquese en la Intranet municipal para general conocimiento."

12.6.- Aprobación de las bases que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario de carrera o laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública, que dice:

"Dolores de Haro Balao, Concejal de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, vista la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 y publicada en el BOP de Almería, de fecha 22 de enero de 2019, y visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2018. La citada Oferta fue publicada en el BOP de Almería de fecha 22 de enero de 2019.

En la citada Oferta se incluyen un total de 49 plazas para ser cubiertas en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la misma, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En ejecución de la citada Oferta, con fecha 3 de abril del 2019 esta Concejal Delegada de Organización y Función Pública dicta providencia en la que se insta al Servicio de Personal y Régimen Interior que proceda a la iniciación del procedimiento tendente a la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para la provisión de treinta y tres plazas vacantes del Grupo E de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA

Nº	CATEGORÍA PLAZA	ACCESO	CANT	TURNO	TAREAS/FUNCIONES	GRUPO
----	-----------------	--------	------	-------	------------------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

PLAZAS	CONSOLIDACIÓN					
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	NOTIFICADOR/A	E
3	Ayudante Ordenanza	LPGE 2018	3	DISCAPAC. INTELLECTUAL	ORDENANZA AUXILIAR	E
3	Controlador/a Agrícola	LPGE 2018	1	LIBRE	VIG. CONTROLADOR/A CONC. ADVAS	E
			2	LIBRE	CONTROLADOR/A AGRÍCOLA	
			1	LIBRE	NOTIFICADOR	
			1	LIBRE	AYUDANTE TAQUILLA ON LINE	
			3	LIBRE	CONSERJE/PORTERO/A	
			1	LIBRE	ORDENANZA	
18	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	ORDENANZA-ASISTENTE MÚSICA.	B. E
			1	LIBRE	PORTERO/A DEPENDENCIAS CULTURA	
			1	LIBRE	PORTERO/A COLEGIO	
			3	LIBRE		
5	Vigilante	LPGE 2018	5	LIBRE	VIGILANTE LIMPIEZA	E
TOTAL			30			
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL						
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2018	1	LIBRE	NOTIFICADOR	E
1	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	CONSERJE	E
1	Ayudante Mecánico	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	AYUD. FRIGORIFICAS	VIG.CAMARAS E
TOTAL			3			

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior de fecha 29 de abril de 2019 que, entre otros extremos, indica:

1.- El artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, señala que las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

2º.- Por su parte el artículo 19.9 de la Ley 6/2018 dispone: "Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

3º.- De acuerdo con la normativa señalada, las Entidades Locales pueden efectuar convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo para puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, siempre que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 (Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017). Asimismo, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, también autoriza una tasa adicional para la estabilización las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto al contenido de las pruebas ha de guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

5º.- Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del TREBEP, que establecen, respectivamente lo siguiente:

- Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24



Lo anteriormente expuesto implica que deberá permitirse el acceso a todos los interesados, porque la especialidad es que el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, pero los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto

6º.- El procedimiento de selección se regirá por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la corporación para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios. En el presente caso el proceso de selección previsto en las bases es el concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, concerniente a Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo, donde se regula que la Corporación y la parte social, con el fin de paliar las situaciones de inestabilidad laboral, se comprometen a la convocatoria de las plazas ocupadas por personal interino, valorando hasta el máximo legalmente permitido los méritos, por experiencia laboral. Las plazas ocupadas por personal interino pertenecientes al Grupo E, serán convocadas para su provisión mediante el proceso selectivo de concurso de méritos, con valoración del tiempo de servicios prestados y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, acompañado de memoria funcional.”

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que se anexan a la presente propuesta, que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario de carrera o laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las 33 plazas vacantes de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo E: Agrupaciones Profesionales, que a continuación se relacionan:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL						
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA						
Nº PLAZAS	CATEGORÍA PLAZA	ACCESO CONSOLIDACIÓN	CANT	TURNO	TAREAS/FUNCIONES	GRUPO
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	NOTIFICADOR/A	E
3	Ayudante Ordenanza de	LPGE 2018	3	DISCAPAC. INTELLECTUAL	ORDENANZA AUXILIAR	E
3	Controlador/a Agrícola	LPGE 2018	1	LIBRE	VIG. CONTROLADOR/A CONC. ADVAS	E
			2	LIBRE	CONTROLADOR/A AGRÍCOLA	
18	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	NOTIFICADOR	E
			1	LIBRE	AYUDANTE TAQUILLA ON LINE	
			3	LIBRE	CONSERJE/PORTERO/A	
		LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	ORDENANZA	
		LPGE 2018	6	LIBRE	ORDENANZA	
		LPGE 2018	1	LIBRE	ORDENANZA-ASISTENTE B. MÚSICA.	
		LPGE 2018	1	LIBRE	PORTERO/A DEPENDENCIAS CULTURA	
LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	PORTERO/A COLEGIO			
	LPGE 2018	3	LIBRE	PORTERO/A COLEGIO		
5	Vigilante	LPGE 2018	5	LIBRE	VIGILANTE LIMPIEZA	E

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

TOTAL		30	
-------	--	----	--

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL						
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2018	1	LIBRE	NOTIFICADOR	E
1	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	CONSERJE	E
1	Ayudante Mecánico	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	AYUD. VIG.CAMARAS FRIGORIFICAS	E
TOTAL			3			

Segundo.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente enunciadas, mediante el sistema de concurso de méritos.

Tercero.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web de la Corporación www.almeriaciudad.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo para la presentación de instancias a partir de la fecha de esta publicación."

12.7.- Adjudicación del contrato privado de producción y realización del espectáculo "Raphael Resinphónico Tour 2019", a cargo del artista Raphael, a la empresa The Boy On Stage S.L. por importe de 87.120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de Gobierno Delegado de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para la contratación privada de **PRODUCCIÓN TÉCNICA (ILUMINACIÓN Y SONIDO) Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "RAPHAEL RESINPHÓNICO TOUR 2019" A CARGO DEL ARTISTA RAPHAEL, EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMERÍA (17 de mayo de 2019)**, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas, tramitación ordinaria y licitación electrónica, somete la adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión de 24 de abril de 2019 con la conformidad del Jefe de Servicio, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos son los siguientes:

"INFORME JURÍDICO"

*En relación con el expediente tramitado para la contratación privada de **PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "RAPHAEL RESINPHÓNICO TOUR 2019" A CARGO DEL ARTISTA RAPHAEL, EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMERÍA (17 de mayo de 2019)**, el funcionario que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, emite este informe, conformado por el Jefe de Servicio, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local aprobó, en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019, el expediente, pliegos administrativo (PCAP) y técnico (PPT) de contrato privado de producción de espectáculo, consistente en concierto del artista D. Rafael Martos Sánchez, conocido como Raphael, en la Plaza de Toros de Almería, el día 17 de mayo de 2019, dentro de la programación cultural "Primavera 2019". Dicho expediente consiste en un procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante). Previamente se emitieron los correspondientes informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte del Interventor Accidental municipal, ambos favorables.

Se ha practicado retención de crédito por importe de 87.120,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 Promoción de la Cultura del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2019 (documento contable de retención de crédito RC nº operación 220190000426).

SEGUNDO.- Los responsables técnicos del Área de Cultura, Educación y Tradiciones han entablado negociación con la mercantil THE BOY ON STAGE, S.L. y la sociedad que representa a aquella, RLM, S.A.U., que ha acreditado la exclusividad de la representación del artista. Se solicita al proveedor la remisión de la documentación administrativa pendiente, de forma que pueda obrar a disposición municipal a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Cumpliendo con lo previsto en la Cláusula 11 del PCAP, se ha solicitado al licitador que facilite la documentación exigida en el pliego administrativo. No se ha exigido la constitución de garantía definitiva, ya que al amparo de la Cláusula 10ª del pliego aquella se constituirá mediante retención en el precio, en su caso.

CUARTO.- Se ha recibido copia escaneada de toda la documentación solicitada, así como copia simple de la escritura, otorgada ante D. José María Madrideo Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el 18 de junio de 2007 (protocolo nº 1681), de constitución de la sociedad THE BOY ON STAGE, S.L. por parte de D. Rafael Martos Sánchez como socio único.

Dicha documentación cumple con los requerimientos contenidos en el PCAP, y obra en el expediente el informe sobre inexistencia de deudas tributarias por parte de la empresa para con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitado al Órgano municipal de Gestión Tributaria.

QUINTO.- Consta asimismo en el expediente, como parte de la documentación, certificado emitido el día 10 de abril de 2019 por la entidad aseguradora y mediadora Circles Group S.A., en representación de las firmas coaseguradoras XL Insurance Company SE per XL Catlin Services SE, Belgium Branch (60%) y HDI Global SE, Branch for Belgium (40%) , mediante el cual se verifica la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de THE BOY ON STAGE, S.L., en vigor desde esa misma fecha. Este documento viene acompañado de justificante bancario correspondiente al abono de la anualidad de esta póliza, de fecha 22 de abril de 2019.

En consecuencia, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la empresa The Boy on Stage, S.L., efectuada negociación previa y tras haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 73 / 79

I.- El art. 168, apartado a), ordinal 2º de la LCSP dispone que las Administraciones Públicas podrán adjudicar mediante procedimiento negociado aquellos contratos que "por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". No se publicará previamente anuncio de licitación en los supuestos incluidos en dicha norma, según establece el primer párrafo del artículo.

II.- En tablada negociación con el adjudicatario propuesto, se ha acordado la prestación del servicio por un importe de 72.000,00.- € (I.V.A. excluido).

III.- Con arreglo a lo establecido en el art. 150.3 LCSP y la cláusula 11ª del PCAP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, lo que llevará a cabo tal órgano, la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante con notificación al licitador, según establece la repetida cláusula 11ª y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 151.1 LCSP.

IV.- La formalización del contrato habrá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por las licitadoras en la forma prevista en el artículo 153.1, conforme establece el artículo 153.3 LCSP y recoge la cláusula 12ª del PCAP. Se debe publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante conforme obliga el artículo 154 TRLCSP.

V.- La competencia para adjudicar, en el presente expediente, es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. 3. del TRLCSP, al exceder asimismo el umbral económico establecido para contratos privados de espectáculos cuya adjudicación está delegada a la Concejal competente de Cultura, Educación y Tradiciones (40.000,00.- €, I.V.A. excluido) conforme al acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2015.

Si bien existen acuerdos posteriores de delegación de competencias a dicha Concejal en materia de contratación, de 23 de agosto y 25 de octubre de 2016, dadas las contradicciones existentes entre los citados acuerdos y la Instrucción 2/2016, de 5 de agosto de 2016, del Alcalde-Presidente, sobre competencias del Servicio de Contratación y pautas de interacción entre las Áreas y dicho órgano, se entiende que este contrato, por su relevancia y a falta de refundición definitiva de tales acuerdos, debe ser adjudicado por la Junta de Gobierno Local."

Y VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con la conformidad del Interventor Accidental del día 26 de abril, donde se ejerce función fiscalizadora favorable con una observación ("Propuesta de acuerdo: apartado segundo: suprimir la autorización de gasto al haberse aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19/03/2019").

Con estos antecedentes, atendida la observación anterior y previo sometimiento a deliberación de la declaración de urgencia del expediente para su inclusión fuera del orden del día de la sesión, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación.

2.- Adjudicar el contrato privado de **producción Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "RAPHAEL RESINPHÓNICO TOUR 2019"**. A CARGO DEL ARTISTA RAPHAEL, EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMERÍA (17 de mayo de 2019) a la empresa **THE BOY ON STAGE, S.L.**, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

C.I.F. B85094977, con un precio total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), de los que SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.- €) corresponden a retribución del contratista y QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El espectáculo se desarrollará conforme a lo dispuesto por el Área de Cultura, Educación y Tradiciones; todo ello con estricta sujeción a la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos administrativo y técnico que prevalecerán frente a la oferta.

3.- Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 *Promoción de la Cultura* del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2019 (documento de retención de crédito RC, nº de operación 220190000426).

De conformidad con la Disposición Adic. Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se adhirió el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA - Código LA0002562.
- Aplicación Presupuestaria y documento RC: A500 334.00 226.09 *Promoción de la Cultura* del Presupuesto Municipal de Gastos 2019 (documento de retención de crédito RC, nº de operación 220190000426).

4.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo publicarse esta formalización en el perfil de contratante.

5.- Constituir garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido I.V.A., que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00.- €), mediante retención en el precio de la factura, en su caso.

6.- Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

7.- Notificar el acuerdo en la forma legalmente establecida a la empresa licitadora, a la Jefatura de Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y al Coordinador Municipal del contrato."

12.8.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Reparaciones eléctricas en CEPER Barrio Alto y en el CEIP Araceli", a Sunkatel S.L. por importe de 5.897,23 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato *menor de obras denominado "Reparaciones eléctricas en CEPER Barrio Alto y en el CEIP Araceli"*.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de fecha 03/04/2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas; el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, de fecha 29/04/2019; el informe de la Contabilidad Municipal de fecha 29/04/2019 relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, y del informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fecha 30/04/2019 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por el Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan, con fecha 03/04/2019, relativo al contrato de obras de **«Reparaciones eléctricas en CEPER Barrio Alto y en el CEIP Araceli»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Con fecha 29/04/19 se emite informe de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Contabilidad Municipal sobre el cumplimiento del límite de los contratos menores del artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «*Reparaciones eléctricas en CEPER Barrio Alto y en el CEIP Araceli*», a **SUNKATEL, S.L.**, con CIF B04143343, por un importe de cuatro mil ochocientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.873,74 €), más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de mil veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.023,49 €), lo que hace un total de cinco mil ochocientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos de euro (**5.897,23 €**), siendo el total del importe destinado al CEPER Barrio Alto de cuatro mil ocho euros con diecisiete céntimos de euro (4.008,17 €) y para el CEIP Araceli de mil ochocientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos de euro (1.889,05 €); y un plazo de duración para cada uno de los lotes que será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03/04/2019.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cinco mil ochocientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos de euro (5.897,23 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	0931000-5 Electricidad 31211000-8 Cuadros y cajas de fusibles 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica
Nº apunte previo documento contable AD provisional	920190003631 de fecha 29/04/2019

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 21/03/2019 y número de operación 220190009294 en la cantidad de mil doscientos noventa y seis euros euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.296,35 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de cinco mil ochocientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos de euro (5.897,23 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras".

Documento RC número de operación: 220190009294 de fecha 21/03/2019.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Serrano Estevan.

OCTAVO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

NOVENO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24

de Economía, Contratación e Informática, al adjudicatario y a todos los interesados.”

13.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	03-05-2019 10:09:24